



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

1.1 Nombre o razón social:	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP (AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P.)
1.2 NIT:	900259198-7
1.3 ID:	22548
1.4 Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Acueducto y Alcantarillado
1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<p><i>Acueducto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Captación. • Aducción. • Tratamiento. • Conducción. • Almacenamiento. • Distribución. • Comercialización. <p><i>Alcantarillado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolección. • Conducción de residuos líquidos. • Tratamiento. • Disposición final. • Comercialización.
1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	02 de enero de 2009

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1 Año del programa al que pertenece la acción:	2025
2.2 Clase acción:	Vigilancia <u> </u> Inspección <u>X</u>
2.3 Motivo de la acción:	Especial <u> </u> Detallada <u>X</u> Concreta <u> </u>
2.4 Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <u> </u> Perfilamiento de riesgo <u> </u> Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes <u> </u> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <u> </u> Otros ¿cuál? <u> </u>
2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Físicas: Carrera 6 N° 6-44 Centro – San Juan de Betulia - Sucre



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



	<p>Virtuales: Revisión documentación entregada en la visita adelantada durante los días 2 al 4 de abril de 2025: Aspectos administrativos, financieros, técnico operativos, comerciales y tarifarios. Compromisos entregados por el prestador mediante radicado 20255291700742 del 28 de abril de 2025.</p>
--	--

3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	<p>Generales Ley 142 de 1994. Parte 3, Título 1 del Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p>Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Comercial Resolución CRA 943 de 2021.</p> <p>Financiero Decreto Compilatorio 2420 de 2015 y sus modificatorios. Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios (CGN)</p> <p>RUPS y SUI Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD 20181000133695 de 2018 Resolución SSPD 20181000120515 de 2018 Resolución SSPD 20201000004205 de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD 20201000009605 de 2020 Resolución SSPD 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD 20211000316965 de 2021 Resolución SSPD 20211000682475 de 2021 Resolución SSPD 20221000284385 de 2022 Resolución SSPD 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD 20241000125835 de 2024</p> <p>Tarifario Resolución CRA 943 de 2021. Resolución CRA 999 de 2024.</p> <p>Técnico Decreto 1575 de 2007 Resolución 2115 de 2007 Resolución 811 de 2008 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018</p>
------------------------------------	---



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



3.2 Marco temporal de evaluación:	<p>El periodo de análisis son las vigencias 2023, 2024 y lo transcurrido 2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos administrativos. • Aspectos financieros. • Aspectos técnicos operativos. Años 2024 y lo corrido de 2025 • Aspectos comerciales. Años 2024 y lo corrido de 2025. • Aspectos tarifarios: Desde el inicio de aplicación de la metodología hasta la fecha de visita. <p>Fecha de la visita: 2 al 4 de abril de 2025.</p>
--	--

4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 2 al 4 de abril de 2025. • Reporte al SUI de los años 2023, 2024 y 2025. 																																				
4.2 Requerimientos realizados:	<p>A continuación, se evidencia los requerimientos enviados al prestador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20254250988141</td> <td>25/03/2025</td> <td>Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Juan de Betulia departamento de Sucre, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20254250988141	25/03/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Juan de Betulia departamento de Sucre, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP																														
Radicado	Fecha	Temática																																			
20254250988141	25/03/2025	Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de San Juan de Betulia departamento de Sucre, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP																																			
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	<p>A continuación, se relacionan las respuestas del prestador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Radicado</th> <th>Fecha</th> <th>Temática</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20255291399052</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Secretaría de Planeación Municipal solicitando información respecto al proyecto de optimización del sistema de acueducto del municipio y temas afines.</td> </tr> <tr> <td>20255291399142</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió recibos de energía eléctrica.</td> </tr> <tr> <td>20255291399392</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió Circular de la Autoridad Sanitaria respecto a la Socialización Adjudicación Contrato CM-SDSD-002-2023 sobre actualización de mapas de riesgo de la calidad del agua.</td> </tr> <tr> <td>20255291399432</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió información del diagnóstico ambiental.</td> </tr> <tr> <td>20255291399502</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Autoridad Sanitaria, relacionado con los permisos ambientales de AGUAS DE BETULIA SA ESP.</td> </tr> <tr> <td>20255291399512</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió copia del formato de consumos mensualizados de volúmenes de agua captados para el cobro de la tasa por uso de agua año 2024 y 2025, envío a la Autoridad Ambiental.</td> </tr> <tr> <td>20255291399582</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Autoridad Sanitaria, relacionado con el acta de concertación de puntos de muestreo de calidad del agua para consumo humano para el año 2024.</td> </tr> <tr> <td>20255291399592</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió copia del correo electrónico recibido de la Autoridad Sanitaria, relacionado con la solicitud según radicado SSPD No. 20255291399502.</td> </tr> <tr> <td>20255291399612</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió información del Plan Maestro de Acueducto 2014.</td> </tr> <tr> <td>20255291399622</td> <td>4/04/2025</td> <td>La empresa remitió información del diagnóstico general rural y urbano.</td> </tr> <tr> <td>20255291454292</td> <td>8/04/2025</td> <td>Archivos remitidos por la empresa como respuesta a la solicitud SSPD No. 20254250988141 de 25/03/2025.</td> </tr> </tbody> </table>	Radicado	Fecha	Temática	20255291399052	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Secretaría de Planeación Municipal solicitando información respecto al proyecto de optimización del sistema de acueducto del municipio y temas afines.	20255291399142	4/04/2025	La empresa remitió recibos de energía eléctrica.	20255291399392	4/04/2025	La empresa remitió Circular de la Autoridad Sanitaria respecto a la Socialización Adjudicación Contrato CM-SDSD-002-2023 sobre actualización de mapas de riesgo de la calidad del agua.	20255291399432	4/04/2025	La empresa remitió información del diagnóstico ambiental.	20255291399502	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Autoridad Sanitaria, relacionado con los permisos ambientales de AGUAS DE BETULIA SA ESP.	20255291399512	4/04/2025	La empresa remitió copia del formato de consumos mensualizados de volúmenes de agua captados para el cobro de la tasa por uso de agua año 2024 y 2025, envío a la Autoridad Ambiental.	20255291399582	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Autoridad Sanitaria, relacionado con el acta de concertación de puntos de muestreo de calidad del agua para consumo humano para el año 2024.	20255291399592	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico recibido de la Autoridad Sanitaria, relacionado con la solicitud según radicado SSPD No. 20255291399502.	20255291399612	4/04/2025	La empresa remitió información del Plan Maestro de Acueducto 2014.	20255291399622	4/04/2025	La empresa remitió información del diagnóstico general rural y urbano.	20255291454292	8/04/2025	Archivos remitidos por la empresa como respuesta a la solicitud SSPD No. 20254250988141 de 25/03/2025.
Radicado	Fecha	Temática																																			
20255291399052	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Secretaría de Planeación Municipal solicitando información respecto al proyecto de optimización del sistema de acueducto del municipio y temas afines.																																			
20255291399142	4/04/2025	La empresa remitió recibos de energía eléctrica.																																			
20255291399392	4/04/2025	La empresa remitió Circular de la Autoridad Sanitaria respecto a la Socialización Adjudicación Contrato CM-SDSD-002-2023 sobre actualización de mapas de riesgo de la calidad del agua.																																			
20255291399432	4/04/2025	La empresa remitió información del diagnóstico ambiental.																																			
20255291399502	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Autoridad Sanitaria, relacionado con los permisos ambientales de AGUAS DE BETULIA SA ESP.																																			
20255291399512	4/04/2025	La empresa remitió copia del formato de consumos mensualizados de volúmenes de agua captados para el cobro de la tasa por uso de agua año 2024 y 2025, envío a la Autoridad Ambiental.																																			
20255291399582	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico enviado a la Autoridad Sanitaria, relacionado con el acta de concertación de puntos de muestreo de calidad del agua para consumo humano para el año 2024.																																			
20255291399592	4/04/2025	La empresa remitió copia del correo electrónico recibido de la Autoridad Sanitaria, relacionado con la solicitud según radicado SSPD No. 20255291399502.																																			
20255291399612	4/04/2025	La empresa remitió información del Plan Maestro de Acueducto 2014.																																			
20255291399622	4/04/2025	La empresa remitió información del diagnóstico general rural y urbano.																																			
20255291454292	8/04/2025	Archivos remitidos por la empresa como respuesta a la solicitud SSPD No. 20254250988141 de 25/03/2025.																																			



5 EVALUACIONES REALIZADAS

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó y publicó evaluación integral al prestador en las vigencias 2017 y 2018, la cual fue publicada en la página web link <https://superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Acueducto-alcantarillado-y-aseo/Pequenos-prestadores/Evaluacion-de-prestadores> en diciembre del 2019.

5.1 Aspectos generales

Mediante escritura pública número 1161 del 23 de diciembre de 2008 otorgada por notaría única de Corozal, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 12326 del libro IX del registro mercantil el 30 de diciembre de 2008, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Juan de Betulia S.A. – Aguas de Betulia S.A. E.S.P.

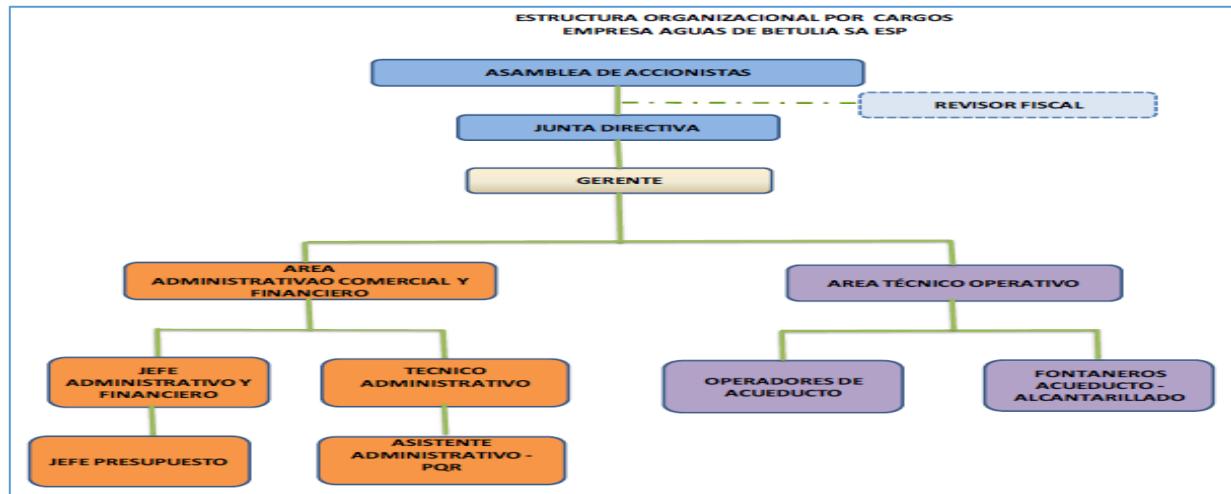
De conformidad con la certificación expedida sin fecha por el Revisor Fiscal, el municipio de San Juan de Betulia tiene una participación patrimonial del 75% y el restante 25% está en cabeza de personas naturales.

5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el prestador durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa de Aguas de Betulia S.A. E.S.P.

5.2.1 Estructura organizacional

Imagen 1. Estructura Organizacional



Fuente: Organigrama prestador.

De acuerdo con el gráfico, se identifica que el máximo órgano de administración del vigilado es la Asamblea General de Accionistas. A nivel de control, esta cuenta con la figura del Revisor Fiscal. De la Asamblea se derivan la Junta Directiva y la Gerencia, esta última con tres áreas funcionales bajo su dependencia: Área Administrativa, el Área Comercial y Financiera y el Área Técnico Operativa.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



5.2.2 Representación legal y junta directiva

Mediante el Acta de Posesión 001 de 2024 de fecha 25 de noviembre del 2024, se nombró al señor Marcos Tomas Arrieta Gil como Gerente de la empresa, información que no concuerda con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 2025/03/31 suministrado en visita por el prestador, donde aparece como gerente el señor Esteban Alberto Peralta Mendoza.

Al respecto, en los folios 3 y 4 del numeral 1.2 del Acta de visita se indicó:

“AGUAS DE BETULIA SA ESP realizó entrega del certificado de existencia y representación legal, en la cual aparece el señor Esteban Alberto Peralta Mendoza, quien ya no es el gerente de AGUAS DE BETULIA SA ESP.

Viene ejerciendo como encargado del puesto de Gerente desde el mes de noviembre de 2024 el señor Marco Tomas Arrieta, quien el día 1 de abril de 2025 en asamblea general de accionistas por derecho propio fue nombrado gerente en titularidad, acto que ya se radicó ante la Cámara de Comercio de Sincelejo. Anexo. Cámara de Comercio donde se evidencia la renuncia del señor Esteban Alberto Peralta Mendoza, acta de posesión Gerente Encargado y radicación ante la Cámara de Comercio”.

Con relación a la Junta Directiva, según el mismo certificado, éste órgano de dirección está compuesto por: El Alcalde Municipal, el Secretario de Planeación Municipal, el Secretario de Salud Municipal, y un representante de los accionistas minoritarios.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

Aguas de Betulia S.A. E.S.P. cuenta con dieciséis 16 trabajadores, de los cuales diez (10) tienen contrato a término fijo y seis (6) cuentan con orden de prestación de servicios.

En el numeral 2.3 del folio 5 del Acta de Visita se indicó que a la fecha de la visita ningún funcionario de la empresa cuenta con certificación en competencias laborales.

De lo anterior, se evidencia que el personal operativo carece de certificaciones en competencias laborales vigentes, lo cual constituye un presunto incumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y Resolución MVCT 330 de 2017, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Estas normativas definen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para garantizar que su personal cuente con las competencias laborales requeridas para el desempeño eficiente y seguro de sus funciones.

5.2.4 Organizaciones Sindicales

Conforme lo manifestado por el prestador e indicado en el folio 6 numeral 2.6 del Acta de Visita, el prestador no cuenta con empleados sindicalizados.

5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

De conformidad con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el prestador no se encuentra obligado a contratar auditoría externa de gestión y resultados - AEGR, debido a que atiende menos de 2.500 usuarios y adicionalmente el Municipio de San Juan de Betulia



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



del departamento de Sucre, está clasificado como de sexta categoría según la certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

"Artículo 6. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994. (Subrayado y cursiva fuera del texto original)

- a) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- b) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- c) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- d) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- e) Los productores de servicios marginales."

5.2.6 Informes de Control interno y externo

- Control interno

Conforme a lo manifestado en el folio 5 numeral 2.4 del Acta de Visita, no se cuenta con informes de control interno para las vigencias 2023 y 2024, por lo tanto, al no contar con evidencias de la existencia de informes de control interno se considera que la entidad incumple con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Al respecto, la Superservicios expidió la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 28/04/2006 donde se fijan los criterios con relación a las Auditorías Externas de Gestión y Resultados – AEGR.

Los objetivos de esta auditoría son:

- Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos que definen las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia.
- Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios públicos domiciliarios.
- Verificar la calidad de la información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o indicadores solicitados en la presente resolución.
- Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la prestación del servicio.
- Identificar e informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de las empresas.
- Conceptuar sobre el estado de desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora.

Adicionalmente, las auditorías que debe realizar control interno deben cumplir con las siguientes características: Ser permanentes, estratégicas, objetivas, confiables, diligentes, efectivas y evaluar el cumplimiento y la calidad de la información que el prestador realiza a través del Sistema Único de Información – SUI.

De lo anterior y teniendo en cuenta la obligación para todas las entidades públicas de tener control interno según lo establecido en la Ley 87 de 1993, el prestador al no contar con informes de control interno se concluye que presuntamente no realizó procesos de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.

- Informes de Contraloría

El prestador suministro únicamente un informe emitido por la Contraloría General del Departamento de Sucre correspondiente a las vigencias 2021 y 2022, donde se solicitó suscribir un Plan de Mejoramiento para subsanar diez (10) hallazgos, de los cuales desvirtuó únicamente el primero, y todos los demás fueron aceptados por el vigilado, tal como se detalla a continuación:

- **Hallazgo 1:** Se observa que la entidad no ha elaborado *Manual de Políticas Contables*, si bien es cierto que el gerente de la empresa viene adelantando gestiones, no han sido efectivas y se debe dar cumplimiento al Marco Normativo de conformidad con la Resolución 414 de 2015. (Desvirtuado porque suministró el *Manual de Políticas Contables* dentro de los plazos otorgados).
- **Hallazgo 2:** Las notas a los estados financieros no son suficientemente explicativas, aclaratorias y complementarias, lo cual dificulta el análisis al no incluir en ellas, partidas relevantes ocurridas dentro de las vigencias objeto de revisión.
- **Hallazgo 3:** Las cuentas por cobrar presentan saldos con incertidumbres por valor de \$168,9 millones, con incorrecciones del 5,31% frente al activo, debido a que la entidad no ha realizado una depuración, especialmente de los saldos de la cartera

de difícil cobro, en los cuales hay saldos prescritos.

- **Hallazgo 4:** *Se evidencia una sobreestimación en el total recaudado en el rubro de venta de bienes y servicios por valor de \$114,0 millones, debido a un recaudo por mayor valor de lo establecido en el presupuesto definitivo y estos no realizaron una adición al presupuesto definitivo.*
- **Hallazgo 5:** *La empresa de servicios de acueducto y alcantarillado Aguas de Betulia S.A. E.S.P., no elaboró su plan de acción como esquema que permitiera determinar el desarrollo de los proyectos programados en la vigencia 2021 y 2022, situación que refleja una falta de planificación en la organización para llevar a cabo la ejecución del gasto de esta entidad. Esta falta en la planeación tiene su sustento guardando las proposiciones en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1582 de 1994.*
- **Hallazgo 6:** *La entidad no realiza el seguimiento y control de las actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV. Fuente de Criterio: Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004.*
- **Hallazgo 7:** *La empresa Aguas de Betulia S.A. E.S.P. durante la vigencia 2021 y 2022 no publicó la contratación ejecutada en la plataforma del SECOP.*
- **Hallazgo 8:** *La rendición de la cuenta formato 20.1 SIA OBSERVA (Control a la contratación de sujetos), deberá presentarse únicamente en los formatos contenidos en el SIREL, los cuales deberán diligenciarse de acuerdo con lo establecido en el manual del usuario y en el instructivo que hace parte del SIREL, de igual manera deberá adjuntarse la información complementaria que exige cada formato.*
- **Hallazgo 9:** *Es de estricto cumplimiento para las entidades públicas cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.*
- **Hallazgo 10:** *Con respecto a la supervisión de los contratos objetos de la muestra, estos están respaldados con los informes de supervisión; sin embargo, se observó debilidad en los mismos, toda vez que no realizan un correcto seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del objeto contractual, la supervisión es realizada en forma general en el seguimiento técnico, administrativo, financieros y jurídico que sobre el objeto del contrato debe realizar el funcionario designado para realizar la supervisión.*

Al respecto, Aguas de Betulia S.A. E.S.P. presentó su Plan de Mejoramiento donde se comprometió a subsanar todos los hallazgos al 100% entre el 15/02/2024 y el 31/12/2024.

Así las cosas, esta Dirección Técnica evaluó el cumplimiento por parte del prestador de los compromisos para subsanar los hallazgos 1, 2, 3 y 4 que tienen relación directa con las funciones establecidas en la Ley a esta Superintendencia, y concluyó:

- **Hallazgo 1:** *El prestador suministró el Manual de Políticas Contables elaborado con base*



a la Resolución 414 de 2015.

Verificación Cumplimiento: De acuerdo con los análisis realizados, a pesar de existir el Manual, no se cumplen de manera integral las Políticas Contables establecidas en dicho manual, así:

- En general, el juego de Estados Financieros no cumple con lo establecido en la Resolución 414 de 2014.
 - En las cuentas por cobrar no se realiza reconocimiento del deterioro ni se presentan las revelaciones mínimas exigidas.
 - En las propiedades, planta y equipo no se evidencia el reconocimiento de las depreciaciones asociadas a algunas clases de activos.
 - No se realiza el reconocimiento de las amortizaciones de intangibles.
 - En general, no se efectúa el reconocimiento de los costos operativos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- **Hallazgo 2:** Las notas a los estados financieros no son suficientemente explicativas, aclaratorias y complementarias, lo cual dificulta el análisis al no incluir en ellas, partidas relevantes ocurridas dentro de las vigencias objeto de revisión.

Verificación Cumplimiento: En general, las notas a los estados financieros del 2024 y 2023, no cuentan con las explicaciones detalladas, aclaratorias y complementarias mínimas que exige la Resolución 414 de 2014 para cada uno de los componentes de los estados financieros, que faciliten su comprensión, por lo cual, se concluye que el vigilado no ha subsanado el hallazgo.

- **Hallazgo 3:** Las cuentas por cobrar presentan saldos con incertidumbres debido a que la entidad no ha realizado una depuración, especialmente de los saldos de la cartera de difícil cobro, en los cuales hay saldos prescritos.

Verificación Cumplimiento: Las cuentas por cobrar aumentaron en \$226,1 millones en 2024 con respecto al 2023, equivalente al 10,6%, las cuales no se clasifican por edades, no se realiza análisis para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro, no se verifican saldos prescritos y no se presentan las revelaciones mínimas exigidas en la política contable ni en la Resolución 414 de 2014, con lo cual, se evidencia que el vigilado sigue sin subsanar el hallazgo.

- **Hallazgo 4:** Se evidencia una sobreestimación en el total recaudado en el rubro de venta de bienes y servicios por valor de \$114,0 millones, debido a un recaudo por mayor valor de lo establecido en el presupuesto definitivo y estos no realizaron una adición al presupuesto definitivo.

Verificación Cumplimiento: Tal como se evidencia más adelante, el presupuesto y su ejecución incumplen con los principios básicos del sistema presupuestal establecidos en



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



el Decreto 111 de 1996, por lo que, se concluye que el vigilado aún no subsana el hallazgo.

5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 1. Tabla de análisis calidad y reporte de información.

TEMA	NOMBRE DEL FORMATO Y/O FORMULARIO	CERTIFICADO EN SUI	OBSERVACIÓN
PLAN DE GESTIÓN DE RESULTADOS - PGR	<ul style="list-style-type: none"> Tablero de Planeación PGR Tablero de control de la planeación. Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR - IUS 	No	Verificado el estado de cargue se encontró que el prestador no ha realizado el reporte de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
Personal	Personal Administrativo – IUS	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Personal Operativo Acueducto – IUS.	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Personal Operativo Alcantarillado - IUS	No	Pendiente del 2020 al 2024
	Rotación Personal Directivo - IUS	No	Pendiente del 2020 al 2024
Costos y Gastos por Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Costos y Gastos Acueducto Costos y Gastos Alcantarillado 	No	Pendiente del 2010 al 2024.

Fuente: Consulta SUI

5.3 Aspectos financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica Mixta de Aguas de Betulia S.A. E.S.P., se evidenció que la participación patrimonial del Municipio de San Juan de Betulia es del 75%, por lo tanto, el prestador debería preparar y presentar sus estados financieros cumpliendo integralmente con el marco normativo contable establecido en la Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación, tal como se puede evidenciar en los reportes de entidades sujetas, publicado por la CGN:

Imagen 2. Reporte CGN de Entidades sujetas a Resolución 414 de 2014.

EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO						
SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES						
En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES						
No.	ID ENTIDAD	NIT	ENTIDAD		Ámbito	
					SIIN	
1466	923.272.252	900259198:7	E.S.P. Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Juan de Betulia S.A.		No	

Fuente: CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, Entidades de la Resolución 414 de 2014.

Por otro lado, el vigilado no ha realizado el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, tal como se muestra a continuación:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 3. Reporte clasificación NIF al SUI

Reporte de Información correspondiente a:

EMPRESA: AGUASDEBETUL
SERVICIO: Gobierno NIF
TOPICO: Inicio Transicion 2015
AÑO: 2015
PERIODO: Anual

Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
Información General	Leer Archivo	Descargar	Pendiente	

Fuente: SUI

Asimismo, al verificar las notas a los estados financieros correspondientes a los años 2023 y 2024 se evidenció que en la Nota 2, se indicó lo siguiente:

Imagen 4. Notas a los Estados Financieros 2023 y 2024.

Nota 2. Bases de preparación de los estados financieros

Conjunto de estados financieros

La empresa genera un conjunto completo de estados financieros con sus correspondientes notas explicativas cuantitativa y cualitativamente a la fecha sobre la que se informa, que comprende: (a) un estado de situación financiera, (b) un estado de resultado integral estado de resultados, (c) un estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas, y (d) un estado de flujos de efectivo preparado por el método directo.

Marco Técnico Normativo

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con el Marco Normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, establecidas en la Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública.

Las normas se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB por sus siglas en inglés).

Estos estados financieros fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la empresa como entidad legal independiente. La empresa tiene definido por estatutos efectuar el corte de cuentas y preparar y emitir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre; los estados financieros adjuntos corresponden a períodos de doce meses.

Fuente: Información suministrada en visita

De acuerdo con lo anterior, el prestador informó que está aplicando el marco normativo contable que le corresponde según su naturaleza jurídica Mixta, sin embargo, debe realizar el reporte de su clasificación NIF al SUI en cumplimiento de la Resolución SSPD No. 20151300020385, lo que le habilitará las taxonomías para poder realizar el reporte de información financiera anual y trimestral a la Superservicios.

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

El análisis que se realiza a continuación, hace referencia a la información financiera correspondiente a los años 2024 y 2023, que fue suministrada por el prestador durante la visita y en la cual, se



evidencian diferentes incumplimientos de la Resolución 414 de 2014, tal como se explica a continuación:

1.1. Balance General:

- 1.1.1. Los estados financieros no se presentan comparativos con el periodo inmediatamente anterior según lo establecido en el numeral 8 del capítulo VI de la Resolución 414 de 2014.
- 1.1.2. Los estados financieros no están debidamente referenciados con las notas tal como lo establece el numeral 65 del capítulo VI de la Resolución 414 de 2014.
- 1.1.3. Las Cuentas por Cobrar no están debidamente clasificadas entre corrientes y no corrientes según el tiempo estimado de recaudo, tampoco están separadas las cuentas de difícil recaudo, no se realiza el reconocimiento del deterioro según la mejor la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva y las notas explicativas no contienen las revelaciones mínimas exigidas, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del capítulo I de la Resolución 414 de 2014.
- 1.1.4. En las propiedades, planta y equipo no se evidenció el reconocimiento de las depreciaciones asociadas a los muebles y enseres ni a los equipos de comunicación y computo, lo que implica incumplimiento de lo reglamentado en el numeral 10.3 del capítulo I de la Resolución 414 de 2014.
- 1.1.5. En los intangibles no se evidenció el reconocimiento de las amortizaciones asociadas, lo que implica incumplimiento de lo reglamentado en el numeral 12.3 del capítulo I de la Resolución 414 de 2014.

1.2. Estado de Resultados Integral

- 1.2.1. En el Estado de Resultados se presentó un valor anual acumulado por Costo de Ventas de \$1,7 millones derivado de servicios públicos, lo que claramente no corresponde con la realidad, teniendo en cuenta que para la operación de los servicios públicos domiciliarios, se requiere personal, insumos, mantenimiento, entre otros, lo que evidencia la vulneración del principio de Asociación definido en el Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014.
- 1.2.2. En los costos y gastos no se evidenció el reconocimiento de las depreciaciones asociadas a las propiedades, planta y equipo según lo indicado en el numeral 10.3 del capítulo I de la Resolución 414 de 2014.

1.3. Estado de Flujos de Efectivo

- 1.3.1. El Estado de Flujos de Efectivo no fue incluido dentro del juego completo de estados financieros correspondiente a los años 2023 ni 2024, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI de la Resolución 414 de 2014.



1.4. Estado de Cambios en el Patrimonio

1.4.1. El Estado de Cambios en el Patrimonio no fue incluido dentro del juego completo de estados financieros correspondiente a los años 2023 ni 2024, incumpliendo con lo establecido en el numeral 1.2 del capítulo VI de la Resolución 414 de 2014.

1.5. Notas a los Estados Financieros

1.5.1. En las notas se incluyen revelaciones acerca de conceptos que no tuvieron movimiento ni cierran con saldo al final del año, por lo tanto, no agregan ningún valor y no contienen información adicional que permita comprender los estados financieros, estas notas son: 5.2, 5.3, 5.4, 7.0, 9.1, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 14.1, 14.2, 17, 17.1, 17.2, 22.2, 22.3, 22.4 y 23.

1.5.2. En la nota 21 de cuentas por pagar se reportan pasivos por exactamente los mismos valores al cierre de los años 2024 y 2023, por concepto de adquisición de bienes y servicios y por Recursos a favor de terceros, lo cual, evidentemente no corresponde con la operación normal del negocio.

1.5.3. En la nota 22.1 de beneficios a empleados se reportan obligaciones por exactamente los mismos valores al cierre de los años 2024 y 2023, por concepto de cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y aportes a riesgos laborales, lo cual, evidentemente no corresponde con los incrementos anuales a los salarios de los empleados, que afectan las prestaciones sociales por pagar.

1.5.4. En la nota 28.2 se reporta un incremento del 84,6% en el 2024 con respecto al 2023 en los ingresos por el servicio de acueducto y del 33,8% en el servicio de alcantarillado, lo que no parece corresponder a los incrementos normales en tarifas y en usuarios de cada uno de los servicios, donde adicionalmente las revelaciones no incluyen las explicaciones suficientes para comprender dicho comportamiento.

1.5.5. En la nota 29.1 de gastos de administración, se presentaron variaciones muy significativas en algunos rubros de personal que no tienen notas explicativas que permitan comprender mejor el estado financiero y tampoco existe una nota explicativa que permita discriminar los gastos generales que culminaron el año con \$590,6 millones y representan el 60,8% del total anual de los gastos de administración.

1.5.6. En la nota 29.2 se evidenció una reducción del 50% en los gastos por depreciación, lo que genera inquietud porque la infraestructura no sufrió ninguna variación entre 2024 y 2023, que pudiese generar dicha reducción.

1.5.7. En la Nota 30 de costo de ventas no existen explicaciones detalladas que permitan comprender la disminución que se presentó al pasar de \$347,7 millones en 2023 a



únicamente \$1,7 millones en 2024, las razones por las cuales no existen costos asociados al servicio de alcantarillado.

- 1.5.8. En general, las notas no contienen las revelaciones mínimas requeridas por cada componente de los estados financieros de acuerdo con lo establecido en la Resolución 414 de 2014.

En conclusión, los estados financieros y sus notas correspondientes a los años 2024 y 2023 de Aguas de Betulia S.A. E.S.P. no cumplen con muchos de los criterios de reconocimiento, medición, presentación y/o revelación establecidos en la Resolución 414 de 2014, por lo cual, no generan credibilidad y se considera que no reflejan razonablemente su situación financiera del prestador.

5.3.3 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros de las vigencias 2024 y 2023, dado el incumplimiento de la Resolución 414 de 2014 y la consecuente falta de razonabilidad de las cifras, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas, tal como se sustenta a continuación.

5.3.4 Análisis de indicadores

5.3.4.1 Indicadores de Liquidez

Para determinar la liquidez de la entidad se utilizan los activos y pasivos corrientes, los cuales se verán afectados por el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos con proveedores y asociados a los empleados. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023, no es posible determinar la liquidez real del prestador.

5.3.4.2 Indicadores de Actividad

Para determinar los niveles de rotación de cuentas por cobrar y de cuentas por pagar se requiere el adecuado reconocimiento de las cuentas por cobrar, su deterioro y los pasivos con proveedores y beneficios a empleados. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a las vigencias 2024 y 2023, no es posible determinar los indicadores de actividad reales del prestador.

5.3.4.3 Indicadores de Rentabilidad

La rentabilidad del prestador se calcula tomando como base los márgenes bruto y neto, los cuales se ven afectados por el adecuado reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar, por las depreciaciones, la amortización de intangibles, los beneficios a empleados y los costos de operación, todos ellos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Por lo tanto, con los valores tomados del Estado de Resultados correspondiente a los años 2024 y 2023, no es posible determinar la rentabilidad bruta o neta por servicios del prestador.

5.3.4.4 Indicadores de Endeudamiento

Los niveles de endeudamiento se ven afectados por el adecuado reconocimiento de los pasivos con proveedores y cuentas por pagar asociadas con el personal. Por lo tanto, con los valores tomados de los Estados Financieros Oficiales correspondientes a los años 2024 y 2023, no es posible



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



determinar los niveles reales de endeudamiento del prestador.

5.3.5 Presupuesto

En la revisión general de los presupuestos correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 de Aguas de Betulia S.A. E.S.P., se evidencian las siguientes situaciones:

5.3.5.1 Separación de ingresos y gastos para Acueducto y Alcantarillado

Mientras que los ingresos presupuestados para cada vigencia se encontraron separados para los servicios de acueducto y alcantarillado, los costos no fueron debidamente separados por cada servicio, lo que dificulta la realización de cualquier análisis por servicio.

5.3.5.2 Entrega de información requerida de presupuesto.

El prestador suministró durante la visita, el Acuerdo 001 de 2022 donde fijó el presupuesto para la vigencia 2023 y el Acuerdo 001 de 2023 correspondiente a la vigencia 2024, donde ambos tienen cuadros que indican que el presupuesto corresponde a la vigencia 2024; adicionalmente tanto los valores de ingresos como los de costos son exactamente iguales, lo que genera inquietud frente a la veracidad de ésta información.

Según lo indicado en el folio 6 del acta de visita, el vigilado suministró en el numeral 2.7 el Presupuesto de ingresos con sus modificaciones y la ejecución de las vigencias 2023 y 2024, donde solo se presentó la ejecución de los ingresos del 2023, tal como se muestra a continuación:

Imagen 5. Presupuesto de Ingresos y su ejecución (Cifras en \$)

923272252 - E.S.P. Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Juan de Betulia S.A.
EMPRES_TERRI_NO_FRAS_NO_SUJETA

01-12-2023 al 31-12-2023

CUIPO - CATEGORIA UNICA DE INFORMACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO
A_PROGRAMACION_DE_INGRESOS
ENVIO NUMERO 4460763
FECHA RECEPCION 2024-02-20 21:19:18

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Pesos)	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Pesos)	RECONOCIDO	RECAUDO
1	INGRESOS	922.107.423	68.262.218	990.369.641	914.690.138	523.179.107
1.1	INGRESOS CORRIENTES	922.107.423	68.262.218	990.369.641	914.690.138	523.179.107
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	922.107.423	68.262.218	990.369.641	914.690.138	523.179.107
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	417.059.649	-	417.059.649	349.264.508	185.425.600
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	417.059.649	-	417.059.649	349.264.508	185.425.600
1.1.02.05.002.06	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	417.059.649	-	417.059.649	349.264.508	185.425.600
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	505.047.774	68.262.218	573.309.992	565.425.630	337.753.507
1.1.02.06.008	DIFERENTES DE SUBVENCIONES	505.047.774	68.262.218	573.309.992	565.425.630	337.753.507
1.1.02.06.008.18	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	505.047.774	68.262.218	573.309.992	565.425.630	337.753.507
1.1.02.06.008.18.99	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS DEL SECTOR NO CLASIFICADAS	505.047.774	68.262.218	573.309.992	565.425.630	337.753.507

Fuente: Anexo 2.7 suministrado en visita

Por lo tanto, solo es posible visualizar que el presupuesto total de ingresos para el 2023, fue por un total de \$990,3 Millones, del cual se ejecutó por la venta de servicios públicos con el 87,3% y se recaudó el 44,5%. De igual manera, en lo que respecta a los ingresos por transferencias se ejecutó el 98,6% y se recaudó un 58,9%, lo que permite concluir que la ejecución de ingresos requiere mayores esfuerzos por parte del prestador para alcanzar niveles más cercanos al 100% y el recaudo total alcanzó el 52,8% de los ingresos.

En relación con los gastos e inversión correspondiente a la vigencia 2024, es importante indicar que existen algunos rubros del presupuesto que presentaron diferencias entre lo indicado en el Acuerdo 001 de 2023 y el presupuesto inicial que se presentó en la ejecución, tal como se evidencia a continuación:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 2. Presupuesto de gastos e inversión 2024 (Cifras en \$)

DESCRIPCION NUMERAL	PRESUPUESTO 2024 Acuerdo 001/2023	APROPIACION INICIAL AJUSTADA 2024	DIFERENCIA
Sueldos Administrativos	110.000.000	191.107.423	-81.107.423
Bonificación por servicios prestados	8.000.000	0	8.000.000
Viáticos de funcionarios en comisión	4.000.000	0	4.000.000
Indemnización de vacaciones Administrativos	5.000.000	0	5.000.000
Bonificación especial de recreación	3.000.000	7.000.000	-4.000.000
Bienestar Social	2.000.000	11.000.000	-9.000.000
Combustibles y lubricantes	20.000.000	10.000.000	10.000.000
Arrendamientos	5.000.000	9.000.000	-4.000.000
Construcción e infraestructura INVERSIÓN (*)	10.000.000	0	10.000.000
Mantenimiento	61.107.423	0	61.107.423
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS	228.107.423	228.107.423	0

Fuente: Elaboración SSPD

De lo anterior, se concluye que el presupuesto inicial que sirvió de base para controlar la ejecución correspondiente a nueve rubros de gastos no corresponde con lo aprobado según en el Acuerdo 001 de 2023, y adicionalmente de manera implícita se realizó un traslado del presupuesto de inversión aprobado por Acuerdo (*) a alguno de los gastos de funcionamiento, lo que está expresamente prohibido por la Ley.

Así las cosas, y al retirar el incremento no soportado al presupuesto de sueldos administrativos por \$81,1 millones y compararlo con los compromisos presupuestales anuales por \$223,8 millones, significaría que se adquirieron compromisos por \$53.3 millones que superaron el presupuesto total aprobado para la vigencia por dicho rubro presupuestal, tal como se muestra a continuación:

Tabla 3. Sobre ejecución Presupuestal 2024 (Cifras en \$)

DESCRIPCION NUMERAL	PRESUPUESTO ACUERDO 001/2023	TRASLADOS (CRÉDITOS)	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	SOBRE EJECUCIÓN
Sueldos Administrativos (sin ajustes)	110.000.000	60.000.000	170.000.000	223.308.624	-53.308.624

Fuente: Elaboración SSPD

Todo lo anterior, permite concluir que Aguas de Betulia S.A. E.S.P., presuntamente no cumple con los principios básicos del sistema presupuestal establecidos en el Decreto 111 de 1996, teniendo en cuenta que tiene una participación patrimonial mayoritariamente pública del Municipio de Betulia.

5.3.6 Dictamen del revisor fiscal

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 2025/03/31 suministrado en visita por el prestador, mediante Acta número 2 del 15 de mayo de 2013 de asamblea de accionistas y registrado en la Cámara de Comercio de Sincelejo bajo el número 16980 del libro IX del registro mercantil el 06 de junio de 2013, fueron nombrados:

- Revisor Fiscal principal: Roberto Alfredo Olivero Bossa con CC 92.504.499 y Tarjeta Profesional Nro. 55634 – T.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



- Revisor Fiscal suplente: Walter Antonio Canchila Vital con CC 92.550.799 y Tarjeta Profesional Nro. 122920-T.

El prestador dentro de la información suministrada en visita no realizó la entrega de los dictámenes elaborados por el Revisor Fiscal correspondientes a los estados financieros de los años 2024 ni 2023, por lo tanto, no es posible verificar su opinión frente a la razonabilidad de los estados financieros.

Adicionalmente, los Estados Financieros suministrados por el prestador durante la visita no se encontraron debidamente firmados por el Revisor Fiscal, lo que implica incumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Código de Comercio.

5.3.7 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 6. Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP								9002591987
OBLIGACIONES EN FIRMEA (6)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCION ADICIONAL	2020	20215340060896	EMPRESA	06/05/2021	08/06/2022	156.650,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2021	20210000056946	CONSOLIDADO	08/03/2022	08/04/2022	312.859,00		Pague Aquí
SANCIONES	2021	2021000004795	N/D	12/10/2021	27/10/2021	9.993.786,00		Pague Aquí
CONTRIBUCION ADICIONAL	2021	20220000054706	VALOR FIJO	13/05/2022	20/05/2022	312.859,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2022	20220000110156	VALOR FIJO	10/11/2022	12/12/2022	289.927,00		Pague Aquí
CONTRIBUCIONES	2023	20230000086456	VALOR FIJO	13/12/2023	15/01/2024	252.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES SIN FIRMEA (0)								
A 26/05/2025 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co								

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.

Es así como, una vez verificada dicha obligación se observa que el prestador no se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las cuales actualmente están en firmeza.

5.3.8 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 4. Estado de reporte en el SUI de la información financiera.

TEMA	NOMBRE DEL FORMATO Y/O FORMULARIO	CERTIFICADO EN SUI	OBSERVACIÓN
Reporte Clasificación NIF	Formulario 1: Información General	Sin Certificar	El prestador no ha certificado su clasificación según las NIF, por lo tanto, el sistema no ha podido habilitar las taxonomías anuales ni trimestrales para su reporte al SUI.
Reporte Estados Financieros Anuales	Archivos en PDF y XBRL	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2015 al 2024.
Reporte Estados Financieros Trimestrales	Archivos en PDF y XBRL	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera especial IFE al SUI desde el año 2020 al 2025.

Fuente: Consulta SUI

Cabe destacar que ésta Superintendencia ha requerido al prestador por la falta de reporte de información financiera, mediante los radicados SSPD No. 20244204379141 del 10/10/2024, 20234204302161 del 03/11/2023, 20224255837471 del 15/12/2022 y 20214256059081 del 17/12/2021.

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados en la información remitida¹ por AGUAS DE BETULIA SA ESP en respuesta al requerimiento SSPD No. 20254250988141 del 25 de marzo de 2025, la entregada en visita, los reportes de información al SUI y la visita realizada entre los días 2 al 4 de abril de 2025.

Así las cosas, se indica que en el certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido el 13 de diciembre de 2024 reportado en el RUPS se reportó el siguiente objeto social y actividad principal para la empresa:

“(...) tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el territorio del municipio de San Juan de Betulia en cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá desarrollar las actividades industriales y comerciales de producción tratamiento y suministro de agua potable tratamiento y disposición final de aguas servidas (...) y para alcanzar el objeto principal la sociedad deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes tendientes a lograr la organización que le permita atender la prestación de los servicios públicos a su cargo definidas en la Ley 142 de 1994. (...).”

ACTIVIDAD PRINCIPAL: E3600 – Captación, tratamiento y distribución de agua.” (Cursiva y subrayado fuera de texto original)

Adicionalmente, y como se desarrolla en el numeral 5.4.2.2.7.3 del presente documento, la cláusula 49, numeral 4.1 del CCU establece entre otros aspectos que el agua suministrada por la empresa

¹ Numeral 4.3 del presente documento.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



debe cumplir con las exigencias de Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, sin embargo, de acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, se suministra agua cruda a la población desde el año 2018, situación contraria a lo establecido en el objeto social, el CCU de la empresa y la Ley 142 de 1994.

5.4.1 Área de prestación

AGUAS DE BETULIA SA ESP suministra agua cruda por red a 3.073 suscriptores del área urbana y la zona rural en el municipio de San Juan de Betulia, departamento de Sucre; catalogándose así, como un gran prestador al tener más de 2.500 suscriptores.

El área rural atendida por la empresa cubre los corregimientos de Albania, Hato Viejo, Loma Alta, Sabaneta y Villa López, así como, en las veredas Garrapatero y Rodeo, Las Cruces, Socorro, Camajon y Paramo. Igualmente, indicó que, suministra agua cruda mediante carrotanque (Vehículos de Transporte de Agua -VTA) de la Armada Nacional a las veredas Charco Niza, Los Araujo y Santa Catalina que no cuentan con redes de distribución de agua cruda de AGUAS DE BETULIA SA ESP, al igual que al Corregimiento de Hato Viejo que tiene redes, pero es el más alejado.

En lo que respecta al servicio público domiciliario de alcantarillado, es prestado por la empresa en la zona urbana y el corregimiento de Albania del municipio de San Juan de Betulia a 2.399 suscriptores. El sistema opera por gravedad, es de tipo sanitario, pero funciona como combinado.

A continuación, se describe el sistema de suministro de agua cruda a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP:

5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

No se entregó documento que certifique y sustente la propiedad y/o tenencia de la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de acueducto (redes, pozo profundo, tanques de almacenamiento, predios donde se ubica la infraestructura, entre otros), incluyendo actas e inventarios de entrega, a pesar de que quedó como compromiso en el acta de visita suscrita por la empresa.

El estado operativo de la infraestructura señalada se desarrolla en cada actividad de la cadena de valor del sistema. En visita se entregó copia de la escritura No. 0056 del 20 de enero de 2012, sin embargo, hace referencia a la reforma de los estatutos de la empresa, más no, de la propiedad y/o tenencia de la infraestructura referida.

5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

AGUAS DE BETULIA SA ESP tiene una fuente de abastecimiento en estado activo denominada pozo profundo No. 2 ubicado en la finca El Refugio en la vía que conduce de Corozal a San Juan de Betulia, con una profundidad de 720 m aproximadamente, con bomba sumergible de 100 hp y tiempo de bombeo de 24 horas por día². El predio no tiene cerramiento total.

No se entregó información respecto al acto administrativo de otorgamiento de la concesión de agua

² Radicado SSPD No. 20255291399512 del 04/04/2025.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



del pozo profundo No. 2 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CAR SUCRE), ni la documentación que acredite el trámite realizado ante la Autoridad Ambiental; la empresa señaló que, desconoce si tiene o carece de dicho permiso ambiental; por lo que, mediante correo electrónico del 3 de abril de 2025³, la empresa le solicitó a dicha Autoridad⁴ información al respecto y del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe, la empresa no remitió información a la SSPD.

En la siguiente imagen se presenta el punto de captación activo del prestador.

Imagen 7. Fuente de captación de AGUAS DE BETULIA SA ESP



Vista externa caseta punto de captación



Pozo profundo No. 2

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

La empresa señaló que, con anterioridad, se contaba con el pozo profundo No. 1 localizado en jurisdicción del municipio de Corozal, el cual se encuentra inoperativo desde el año 2011 aproximadamente.

5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

Captación:

En línea con lo mencionado previamente, del pozo profundo No. 2 sale una tubería de 6" que tiene un macromedidor tipo Wolrmann DN150 en estado operativo y con lectura volumétrica directa.

Según los registros del año 2025, el caudal promedio de captación correspondió a 41,15 l/s. La lectura acumulada del macromedidor para la visita correspondió a 1.896.711 m³. En la siguiente tabla solo se presentan los datos de caudales captados promedio para el primer trimestre del año 2025, toda vez que para el año 2024 no entregó datos:

Tabla 5 Caudales captados promedio pozo profundo No. 2

MES / AÑO 2025	CAUDAL CAPTADO PROMEDIO (L/S)
ENERO	39,14
FEBRERO	42,61
MARZO	41,7

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

³ Radicado SSPD No. 20255291399502 del 4 de abril de 2025,

⁴ Confirmación de la CAR Sucre según radicado SSPD No. 20255291399592 del 4 de abril de 2025.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 8. Macromedidor a la salida del pozo profundo No. 2.



Lectura del macromedidor al 02/04/2025.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, marzo de 2025.

El mantenimiento del pozo profundo y la caseta de operación es deficiente, se presenta crecimiento de vegetación, fugas de agua, la tubería presenta óxido y colmatación. No se presentaron soportes del lavado y desinfección del pozo profundo cuando le realizan el mantenimiento señalado por la empresa, de los cuales, no hay registros. Al no tener manuales de operación y mantenimiento, no fue posible determinar si se realiza o no, según lo establecido en estos documentos y si se enmarca en lo señalado en la Resolución 330 de 2017.

Por lo descrito anteriormente, se tiene que la empresa estaría incumpliendo el numeral 3º del artículo 9º del Decreto 1575 de 2007.

Aducción: La empresa informó que, al no tratar el agua y suministrar agua cruda a la población atendida, solo se tiene línea de aducción a pesar que, la identifican como línea de conducción. En la siguiente tabla se presenta la información entregada en visita:

Tabla 6. Datos de la línea de aducción.

TIPO DE PROCESO	CLASE DE DUCTO	ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL (M ²)	DIÁMETRO NOMINAL (PULGADAS)	LONGITUD TOTAL (M)	MATERIAL
"Conducción" - aducción	Tubería	N/A	Macromedidor (captación) - Tee: 6". Tee - Tanque elevado: 8". Tee - Estación de rebombeo: 6"	Macromedidor (captación) - Tee: 50 aprox. Tee - Tanque elevado: 2700 aprox. Tee - Estación de rebombeo: 3100 aprox.	Macromedidor (captación) - Tee: PVC Tee - Tanque elevado: PVC Tee - Estación de rebombeo: PVC

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

La línea de aducción de 8" en PVC alimenta el tanque elevado en concreto que abastece los corregimientos Sabaneta, Las Cruces y Villa López. De igual manera, el otro tramo de línea de aducción de 8" en PVC abastece el casco urbano del municipio.

El sistema de suministro de agua cruda tiene una estación de rebombeo a la que llega la línea de aducción de 6" en PVC del pozo profundo No. 2, y atiende a los corregimientos de Albania, Hato Viejo y Loma Alta, las veredas Garrapatero y Rodeo, Socorro, Camajon, loma del látigo y Paramo. No se tienen equipos eléctricos de respaldo, por lo cual el sistema no es redundante, y en caso de algún evento contingente, se suspendería el suministro de agua cruda a la población.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Existen otras líneas de aducción; la primera en tubería de PVC 4" que sale de la estación de rebombeo hasta el corregimiento de Albania; y la segunda construida en tubería de PVC de 3" que sale de la estación de rebombeo hasta el corregimiento de Loma Alta.

Imagen 9. Estación de rebombeo de agua cruda de AGUAS DE BETULIA SA ESP



Vista externa e interna de la estación de rebombeo de agua cruda, mantenimiento deficiente.



Fugas de agua en la tubería, mantenimiento deficiente e instalaciones eléctricas sin señalización.

Vista interna del tanque de bombeo de agua cruda de la estación de rebombeo.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

Tratamiento:

La empresa manifestó que no se tiene infraestructura de Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), actualmente no se realiza el proceso de desinfección al agua captada. En consecuencia, el agua captada en el pozo profundo No. 2 y distribuida por red a los habitantes de la zona urbana y rural del municipio atendida por la empresa, es cruda. La carencia de dicha infraestructura se corroboró en el recorrido de campo de la SSPD en compañía del personal operativo la empresa. Al no tener PTAP, no se generan lodos producto de la potabilización del agua.

Adicionalmente, se informó que, la desinfección del agua se realizó hasta el año 2018 a través de la aplicación de cloro gaseoso en la tubería de 6", a la altura de la estación de rebombeo, sin

embargo, en la última actualización del RUPS realizada el 13 de diciembre de 2024, la empresa inscribió la actividad de tratamiento del agua en el servicio público domiciliario de acueducto desde el 2 de enero de 2009, sin embargo, la misma no se está realizando.

En el numeral 5.4.2.3 del presente documento se presenta información respecto al contrato⁵ de optimización del sistema de acueducto del municipio que incluye el sistema de desinfección y otros componentes.

Almacenamiento:

El sistema de suministro de agua cruda tiene varios tanques de almacenamiento de agua cruda. En el predio donde se ubica el pozo profundo No. 2 en el año 2023 se construyó un tanque de almacenamiento semienterrado en concreto de 350 m³ de capacidad aproximadamente por parte del contratista CONSORCIO OPTIMIZACIÓN 2023, sin embargo, no está en operación y no ha sido entregado a la empresa. Lo anterior, de acuerdo con lo informado por la empresa.

Igualmente, el área urbana tiene un tanque de almacenamiento en concreto con una altura de 23 m aproximadamente, que almacena el agua cruda proveniente del pozo profundo No. 2. El tanque presenta grietas, fisuras y filtraciones, el mantenimiento es deficiente. No se presentaron soportes de ejecución de actividades de lavado y desinfección del tanque para el año 2024 y lo corrido de 2025, ni fecha de su construcción. Se indicó que se desconoce su estado estructural actual.

En lo referente al área rural del municipio, el corregimiento de Loma Alta tiene otro tanque de almacenamiento de agua cruda elevado, el cual no está en funcionamiento; no se presentó información respecto a la fecha de construcción, puesta en marcha y salida de operación.

El corregimiento de Sabaneta tiene un tanque de almacenamiento de agua cruda elevado en operación, sin embargo, no presentó información respecto a la fecha de construcción, ni soportes de ejecución de actividades de lavado y desinfección del tanque para las vigencias 2024 y 2025.

Los predios donde se ubican los tanques de almacenamiento referidos no tienen servidumbre de acceso y los predios son de propiedad privada, lo anterior, según lo informado por la empresa.

Imagen 10. Tanques de almacenamiento de agua cruda de AGUAS DE BETULIA SA ESP



Tanque de almacenamiento semienterrado de agua cruda en concreto de 350 m³ y su conexión al cuarto de desinfección no operativo.

⁵ No implica aprobación o seguimiento contractual por parte de la SSPD.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Tanque de almacenamiento elevado de agua cruda proveniente del pozo profundo No. 2, mantenimiento deficiente.



Tanque de almacenamiento elevado de agua cruda sector de Loma Alta en estado no operativo.



Tanque de almacenamiento elevado de agua cruda del corregimiento de Sabaneta en estado operativo.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Por lo descrito anteriormente, la empresa estaría incumpliendo el numeral 2º del artículo 9º del Decreto 1575 de 2007.

Redes de distribución:

En la siguiente tabla se muestra la información entregada en la visita, aclarando que, la empresa manifestó su desconocimiento respecto a la fecha de corte, e indicando que puede estar desactualizada.

Tabla 7. Inventario de tuberías del sistema de acueducto.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
PVC 8"	ml	601
PVC 6"	ml	3.000
Asbesto cemento 6"	ml	792
PVC 4"	ml	4.283
PVC 2"	ml	523
PVC 3"	ml	15.327
Total	ml	24.526

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

La empresa no tiene catastro de redes del sistema de acueducto, no entregó planos y diagramas del sistema, presuntamente en contravía al artículo 42 de la Resolución 330 de 2017. La única información corresponde a la presentada respecto a la línea de aducción “Conducción” de agua cruda presentada en el capítulo de “Aducción”.

Por otra parte, informó que se presentan fugas de agua cruda en la red y daños en la tubería, debido a las conexiones realizadas por parte del contratista del proyecto de optimización del sistema de acueducto - CONSORCIO OPTIMIZACIÓN 2023, intervención en la red y las acometidas, que se presentan retornos de agua cruda con la tubería antigua y nueva. Igualmente, señaló que no ha recibido la infraestructura construida/installada por el contratista para su administración, operación y mantenimiento; que los costos de dichas reparaciones han sido asumidos por la empresa, quien remitió las cuentas de cobro al municipio para que determine a quién corresponde el reconocimiento y gestión de dichos pagos.

La empresa no tiene catastro de redes del sistema actualizado, presuntamente en contravía al artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

La empresa no tiene manuales de operación y mantenimiento actualizados para ningún componente del sistema a su cargo (captación, aducción, almacenamiento y distribución). Informó que va a iniciar su elaboración en los componentes faltantes junto con su actualización. Respecto a los mantenimientos, informó que no tiene cronogramas de mantenimiento, solo presentó 2 soportes ejecutados en las redes de distribución realizados en lo corrido del año 2025.

El mantenimiento de la caseta de bombeo y pozo profundo No. 2, la estación de rebombeo y de los tanques de almacenamiento elevado de agua cruda es deficiente, se observaron grietas, fugas de agua, crecimiento de material vegetal y humedad en las estructuras, como se mostró en las fotografías previas.

Por lo descrito, la empresa estaría incumpliendo el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

En la siguiente tabla se presenta la información entregada por la empresa en la visita para el año 2025. Para la vigencia 2024 no se entregó información ya que no se tiene:

Tabla 8. Cobertura de acueducto año 2025.

MES	DOMICILIOS TOTALES	SUSCRIPTORES TOTALES ACUEDUCTO	COBERTURA ACUEDUCTO (%)
ene-25	3073	3073	100%
feb-25	3073	3073	100%
mar-25	3073	3073	100%

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

Sobre el particular, la empresa no remitió los datos de cobertura de todo el municipio, más cuando, la estimación presentada en la tabla anterior, solo tuvo en cuenta los predios con entrega de agua cruda y no el total de los predios del municipio y el Área de Prestación del Servicio (APS) de AGUAS DE BETULIA SA ESP, sumado a que, para el corregimiento de Albania la empresa identificó cerca de 1.755 predios, sin embargo, solo tiene reporte de 655 suscriptores de acueducto (agua cruda).

5.4.2.2.2 Índice de continuidad

En la siguiente tabla se presenta la información entregada en la visita para el año 2025 asociada al indicador de continuidad en el suministro de agua cruda, respecto a las horas totales de prestación (suministro de agua cruda), de suspensión y suscriptores atendidos. Para la vigencia 2024 no se entregó información ya que no se tiene:

Tabla 9. Horas de prestación, suspensión y suscriptores atendidos de enero a marzo del año 2025.

SECTOR HIDRÁULICO	MESU	TOTAL DE HORAS DE PRESTACIÓN	TOTAL DE HORAS DE SUSPENSIÓN	SUSCRIPTORES ATENDIDOS
Sector 1 (Casco urbano)	ene-25	328	416	39
Sector 2 (Casco urbano)	ene-25	328	416	583
Sector 3 (Casco urbano)	ene-25	328	416	539
Sector 4 (Casco urbano)	ene-25	328	416	631
Albania	ene-25	360	384	655
Loma Alta	ene-25	144	600	120
Sabaneta / Las Cruces	ene-25	144	600	185
El Socorro	ene-25	144	600	43
El Camajon	ene-25	---	---	152
Villa López	ene-25	72	672	126
No Facturado	ene-25	---	---	
Sector 1 (Casco urbano)	feb-25	304	368	39
Sector 2 (Casco urbano)	feb-25	304	368	583
Sector 3 (Casco urbano)	feb-25	304	368	539
Sector 4 (Casco urbano)	feb-25	304	368	631



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



SECTOR HIDRÁULICO	MESU	TOTAL DE HORAS DE PRESTACIÓN	TOTAL DE HORAS DE SUSPENSIÓN	SUSCRIPTORES ATENDIDOS
Albania	feb-25	240	432	655
Loma Alta	feb-25	96	576	120
Sabaneta / Las Cruces	feb-25	96	576	185
El Socorro	feb-25	96	576	43
El Camajón				
Villa López	feb-25	48	624	126
No Facturado	feb-25	---	---	152
Sector 1 (Casco urbano)	mar-25	328	416	39
Sector 2 (Casco urbano)	mar-25	328	416	583
Sector 3 (Casco urbano)	mar-25	328	416	539
Sector 4 (Casco urbano)	mar-25	328	416	631
Albania	mar-25	240	384	655
Loma Alta	mar-25	96	600	120
Sabaneta / Las Cruces	mar-25	96	600	185
El Socorro	mar-25	96	600	43
El Camajón				
Villa López	mar-25	48	672	126
No Facturado	mar-25	---	---	152

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

De la tabla anterior, y conforme a las estimaciones realizadas por la empresa se tiene que, para el primer trimestre del año 2025 el suministro de agua cruda a la población atendida por AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P., se clasificó como “Insuficiente” para los sectores de Albania, Loma Alta, Sabaneta / Las Cruces, El Socorro, El Camajón y Villa López, y “No satisfactorio” para el casco urbano (Sectores 1,2, 3 y 4). Lo anterior, teniendo en cuenta que suministró agua cruda con una continuidad inferior a 10 horas al día y en el rango de 10,1 a 18 horas al día, respectivamente.

La empresa informó que al Corregimiento de Sabaneta se le suministra agua cruda por red 1 o 2 días a la semana. El tanque de almacenamiento elevado dura en llenar 6 horas aproximadamente y se desocupa en 1 hora aproximadamente.

Al corregimiento de Loma Alta se suministra agua cruda por red con una frecuencia de cada 8 días entregándoles el líquido de 1 a 2 días aproximadamente, al igual que la vereda Garrapatero.

Al corregimiento de Albania se suministra agua cruda por red con una frecuencia quincenal entregándoles el líquido entre 5 y 6 días aproximadamente, debido a la concentración de población.

Al corregimiento de Hato Viejo se le entrega agua cruda por red quincenalmente por 3 días aproximadamente. En la semana que no se entrega agua cruda por red, se gestiona el envío de agua cruda a través de los carrotanques (VTA) de la Armada Nacional, en un promedio de 3 viajes, llenando las canecas, tanques y/o recipientes de la comunidad, tanques de almacenamiento del colegio.

En la siguiente tabla se presenta a manera de resumen, la información general de la continuidad entregada por la empresa:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 10 Horas de prestación, suspensión y suscriptores atendidos de enero a marzo del año 2025.

SECTOR		FRECUENCIA DE ENTREGA DE AGUA CRUDA POR RED	DÍAS ESTIMADOS DE ENTREGA DE AGUA CRUDA POR RED Y MEDIOS ALTERNOS
Urbano	Sector No. 1	Semanal	3 días por semana cada sector
	Sector No. 2	Semanal	
	Sector No. 3	Semanal	
	Sector No. 4	Semanal	
Rural	Corregimiento de Albania	Quincenal	4-5 días por semana
	Corregimiento de Hato Viejo	Quincenal	3 días por semana cada 15 días. La semana intermedia que no se le entrega agua cruda por red, la empresa suministra agua cruda mediante 2 VTA (3 viajes, cada uno de 10.000 Litros). El agua cruda de los VTA también se entrega a las veredas Charco Niza, Los Araujo y Santa Catalina que no cuentan con redes de distribución de agua cruda de la empresa.
	Corregimiento de Loma Alta	Semanal	1 a 2 días por semana
	Corregimiento de Villa López	Semanal	1 a 2 días por semana
	Corregimiento de Sabaneta	Semanal	1 a 2 días por semana
	Vereda Las Cruces	Semanal	1 a 2 días por semana
	Vereda Garrapatero	Semanal	1 a 2 días por semana
	Vereda Rodeo	Semanal	1 a 2 días por semana
	Vereda Socorro	Semanal	1 día por semana
	Vereda Camajon	Semanal	1 día por semana
	Vereda Páramo	Semanal	1 día por semana

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

En complemento a lo anterior, la empresa mediante carta del 4 de abril de 2025 anexa al acta de visita suscrita en la que indicó lo siguiente respecto al suministro de agua cruda por medios alternos:

"La empresa aguas de Betulia, para el suministros alterno de agua cruda a las zonas más apartadas del municipio donde no se cuenta con la instalación de redes de acueducto y en ocasiones por fallas o mantenimiento del pozo cuando se corta el suministro normal del servicio de agua, contamos con la ayuda de la secretaría de gobierno municipal y la armada nacional con el préstamo de uno o a veces dos carro tanques con capacidad de 10 mil litros cada uno, eso por lo general en época de verano con una continuidad de 15 días cada servicio , donde se suministran un promedio si son los dos carro tanques 60 mil litros de agua o 30 mil si es uno solo, los cuales son llevados a las veredas de charco Niza, los Araujo, santa catalina, el laberinto y hato viejo.

Para esta prestación de servicio la armada nos colabora con los carro tanques y los choferes y nosotros como empresa cubrimos la logística que es la llenada con agua cruda los carro tanques, la hidratación de los conductores y su alimentación." (Sic, Cursiva fuera de texto original)

Ahora bien, en el anexo del CCU del 5 de marzo de 2025 se estableció lo siguiente respecto a la continuidad del servicio de suministro de agua desde el sistema a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP:



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



“4.2. Continuidad del servicio: Veinticuatro (24) horas diarias de acuerdo con la Ley 142 de 1994, siempre y cuando no existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo imposibilten, o en los casos correspondientes a mantenimientos generales, reparaciones u otras circunstancias que incidentalmente exija la suspensión del servicio.” (Cursiva fuera de texto original)

En conclusión, la empresa no entrega agua tratada las 24 horas al día como lo estableció en el CCU, por el contrario, entrega agua cruda y con una continuidad inferior como se mencionó previamente. En la página de Facebook de la empresa, se reporta información de jornadas de mantenimientos del sistema, suspensiones, entrega de agua cruda en los VTA que son llenados en la estación de rebombeo de la empresa.

5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

En la siguiente tabla y como complemento a lo señalado en el numeral 5.4.2.2.2., se presenta la información de las horas de suspensiones en la entrega de agua cruda, suscriptores afectados y tipo de suspensión, en el APS de AGUAS DE BETULIA SA ESP para el año 2025. Para la vigencia 2024 no se tienen registros, por lo cual, no se entregaron. Los avisos de suspensión del suministro de agua cruda son realizados a través de las redes sociales.

Tabla 11. Suspensiones en el suministro de agua cruda febrero y marzo de 2025.

SECTOR HIDRÁULICO	FECHA (DD/MM/AAAA)	TIPO DE SUSPENSIÓN	NÚMERO DE SUSCRIPTORES AFECTADOS	DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN (HORAS)
Todos los sectores	12/02/2025 a 14/02/2025	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos: Reparaciones en tubería de 6" por causa de fuga abundante en empates de codos de 6" instalados en la ejecución del contrato de optimización de redes de acueducto.	3.073	72
	10/03/2025 a 12/03/2025	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos: Reparaciones en tubería de 8" debido a fugas en la línea de la tubería de 8" instalada en la ejecución del contrato de optimización de redes de acueducto.	3.073	72
	13/03/2025	4. Suspensiones no programadas, no avisadas: Suministro parcialmente suspendido por intermitencia en la energía (los breakers del pozo se disparaban).	3.073	6
	17/03/2025	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos: Reparación en tubería de 8" debido a fugas en la línea de la tubería de 8" instalada en la ejecución del contrato de optimización de redes de acueducto.	3.073	6

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

De lo anterior, es preciso señalar que no se cuentan con registros de todas las causales de las suspensiones en el suministro de agua cruda, ni su ocurrencia de manera histórica.

5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

La empresa informó que no realiza la toma de presiones en la red de distribución del municipio de Betulia atendida (urbano y rural), ya que no cuenta con los equipos. En el anexo técnico del CCU del 5 de marzo de 2025 (Clausula 49) se estableció lo siguiente respecto a la presión mínima del servicio en la red de distribución del sistema a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



"4.3. Presión mínima del servicio en la red de distribución (98,06 kPa) ó 10 m.c.a. acorde al artículo 82 de la Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico - RAS, o sea de acuerdo al nivel de complejidad del sistema, que es de nivel medio, pues la población en el área de prestación está entre 2.500 y 12.500 habitantes y con capacidad económica baja" (Cursiva fuera de texto original)

Por lo descrito, no se conocen los valores de presiones mínimas y máximas en la red de distribución, ni sí fue posible determinar si se ajustan a lo establecido en el CCU de la empresa, presuntamente incumpliendo lo establecido en artículos 61 y 17⁶ de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respectivamente y del CCU referido.

5.4.2.2.5 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.2.2.5.1 Porcentaje de pérdidas de agua

En la siguiente tabla se presenta la estimación general de pérdidas de agua para el año 2025 entregada por la empresa en la visita. Para el año 2024 no se entregaron los datos de estimación de pérdidas, solo se cuenta con información de volúmenes captados que se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 12. Estimaciones de pérdidas de agua cruda de enero a marzo de 2025.

MES	SUSCRIPTORES TOTALES ACUEDUCTO	VOLUMEN TOTAL DE AGUA PRODUCIDA (M ³ /MES)	VOLUMEN TOTAL DE AGUA CRUDA FACTURADA (M ³ /MES)	VOLUMEN DE AGUA CRUDA SUMINISTRADA POR CARROTANQUE (M ³ /MES)	PÉRDIDAS DE AGUA CRUDA ESTIMADAS (M ³ /MES ; %)
ene-25	3.073	104.865	49.168	SD	55.797 ; 53,11%
feb-25	3.073	103.107	49.168	SD	53.939 ; 52,31%
mar-25	3.073	111.724	49.168	SD	62.556 ; 55,99%

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

De la información presentada, es preciso señalar que del sistema a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP, solo la salida del pozo profundo No. 2 tiene macromedidor instalado y en operación del cual, se tienen registros de las lecturas para el año 2025; para los meses anteriores, no se tomaban lecturas. Los demás componentes del sistema, como los tanques de almacenamiento, los sectores hidráulicos de la zona urbana y rural carecen de macromedición; sumado a que, todos los suscriptores no tienen micromedidores instalados (A los suscriptores que tienen micromedidores instalados no se les realiza lectura de los mismos ni se conoce su estado actual operativo).

Las situaciones anteriores, conllevan a establecer que los datos de volumen total facturado (m³) y Pérdidas de agua estimadas (m³) presentados, son aproximaciones realizadas por parte de la empresa y no representarían el comportamiento real del indicador.

Para el año 2024 presentó los datos del segundo semestre de volúmenes de agua captados del pozo profundo No. 2, horas de bombeo promedio diarias y mensuales remitidos a CAR SUCRE, que se muestran en la siguiente tabla:

⁶ Modificó el artículo 62 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Tabla 13. volúmenes de agua captados del pozo profundo No. 2, horas de bombeo promedio diarias y mensuales

MES	VOLÚMENES DE AGUA CAPTADOS (M ³)	HORAS DE BOMBEO PROMEDIO DIARIAS	HORAS DE BOMBEO PROMEDIO MENSUALES
julio-24	52.638	24	744
agosto-24	35.278	24	744
septiembre-24	85.860	24	720
octubre-24	131.657	24	744
noviembre-24	128.850	24	720
diciembre-24	133.641	24	744

Fuente: Radicado SSPD No. 20255291399512 del 04/04/2025.

La empresa informó que de la tabla anterior no ha recibido retroalimentación de CAR SUCRE, sumado a que, en la visita no se presentaron registros ni bitácoras que soporten dichos valores.

5.4.2.2.5.2 Índice de pérdidas por usuario facturado

La empresa no presentó información al respecto, por lo cual, no se desarrolla.

5.4.2.2.5.3 Programa de reducción de pérdidas

En línea con lo señalado previamente, la empresa informó que no cuenta con un plan de reducción de pérdidas y soportes de ejecución para las vigencias solicitadas.

5.4.2.2.5.4 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

La empresa no entregó el PUEAA, el acto administrativo de aprobación ni el último informe de seguimiento por parte de CAR SUCRE de dicho programa. Mediante radicado SSPD No. 20255291399502 del 4 de abril de 2025 se presentó copia del correo electrónico del 3 de abril de 2025, con el cual, la empresa solicitó a dicha autoridad ambiental⁷ información al respecto. A la fecha de la elaboración del presente informe, la empresa no remitió información al respecto.

5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

La empresa no entregó información al respecto, por lo cual, no se desarrolla este apartado.

5.4.2.2.7 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.2.2.7.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

La población del municipio de San Juan de Betulia contaba para el año 2024 con una población aproximada de 1.676 habitantes para el área urbana y 1.033 habitantes para el área rural, si se emplea el número de suscriptores de acueducto y el índice de ocupación⁸ de 3,07 y 3,17 personas por vivienda para San Juan de Betulia (respectivamente urbano y rural) y que reporta el Censo Nacional de Población y Vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La población del municipio de San Juan de Betulia contaba para el año 2024 con una población aproximada de 7.038 y 7.438 habitantes para las áreas urbana rural⁹, respectivamente; sí se emplea

⁷ Confirmación de la CAR Sucre según radicado SSPD No. 20255291399592 del 4 de abril de 2025.

⁸ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>

⁹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



el número de suscriptores de acueducto (3.073) y el índice de ocupación¹⁰ de 3,59 y 3,61 personas por vivienda para el municipio (urbano y rural, respectivamente) y que reporta el Censo Nacional de Población y Vivienda del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Ahora bien, conforme con lo indicado en la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo de calidad del agua concertados para una población de 10.001 a 20.000 habitantes corresponderían a seis (6), cantidad de puntos que coincide con los señalados en las actas de concertación, materialización y recibo a conformidad de los puntos y lugares de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua potable para el consumo humano en la red de distribución en el municipio de San Juan de Betulia del 26 de enero de 2024, remitidas bajo el radicado SSPD No. 20255291399582 de 4 de abril de 2025. Los puntos referidos se muestran a continuación:

Tabla 14. Puntos de muestreo de calidad del agua reportados en el acta del 26/01/2024

CÓDIGO PUNTO DE MUESTREO	LUGAR PUNTO DE TOMA	DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN	CLASIFICACIÓN
0001	Casetas de bombeo 0001	Kilómetro 3 vía Betulia corozal frente a la finca El Refugio	Inicial / Punto fijo
0002	Casetas de bombeo 0002	Kilómetro 1 vía Betulia corozal frente al colegio San Juan Bautista	Intermedio / Punto fijo
0003	Casetas de bombeo 0003	Parque principal	Intermedio / Punto fijo
0004	Casetas de bombeo 0004	Barrio pozo nuevo diagonal al pozo	Final / Punto fijo
0005	Casetas de bombeo 0005	Calle 10 carrera 9 barrio Bogotá	Intermedio / Punto fijo
0006	Casetas de bombeo 0006	Calle 6 vía Betulia Sincé Antiguo ASOCOSTA	Final / Punto fijo

Fuente: Radicado SSPD No. 20255291399582 del 04/04/2025, acta entregada el 12/06/24 a GDCON.

Se inspeccionaron los puntos de muestreos de calidad del agua en red de distribución, encontrando que hay más de 6 puntos de muestreo, presentan mantenimiento deficiente, no están señalizados, algunos de ellos no están habilitados y/o no tienen acceso, requieren mantenimiento y drenaje apropiado para evitar encharcamientos como lo establece la Resolución 811 de 2008.

¹⁰ <https://dane.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=e53e1178fb1f497cac9b241dbafb1690>



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 11. Fuente de captación de AGUAS DE BETULIA SA ESP



Punto de muestreo 0001



Punto de muestreo



Punto de muestreo 0005



Punto de muestreo inactivo



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Punto de muestreo 0003



Punto de muestreo 0004



Punto de muestreo



Punto de muestreo inactivo



Punto de muestreo inactivo



Punto de muestreo tres esquinas

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

De lo anterior, es preciso que se actualicen los puntos de muestreo de calidad de agua para consumo en red de distribución y cumplan las condiciones establecidas en la Resolución 811 de 2008, suscribiendo las actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad respectivas.

5.4.2.2.7.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

Las muestras de vigilancia de calidad del agua son tomadas por la Secretaría de Salud del departamento de Sucre, y reportadas al Sistema de Información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia (SIVILAB), el cual, es administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS).



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Sobre el particular, en la visita la empresa entregó copia digital del reporte preliminar de resultados de SIVILAB para la vigencia 2024 y el primer trimestre de 2025¹¹ con corte del 2 de abril de 2025, de las muestras de vigilancia de calidad del agua tomadas por la autoridad sanitaria en el año 2024 y lo corrido de 2025 en el sistema a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP, con los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA):

Tabla 15. Información preliminar de muestras de vigilancia años 2024-2025 AGUAS DE BETULIA SA ESP.

AÑO	NÚMERO DE MUESTRA	FECHA Y HORA DE LA TOMA	IRCA A REPORTAR	NIVEL DE RIESGO
2024	203985	15/01/2024 09:50:00	37.5	Alto
2024	203993	15/01/2024 10:05:00	37.5	Alto
2024	203995	15/01/2024 10:20:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	206056	12/02/2024 08:20:00	37.5	Alto
2024	206057	12/02/2024 08:40:00	37.5	Alto
2024	206058	12/02/2024 09:00:00	37.5	Alto
2024	209088	11/03/2024 09:20:00	37.5	Alto
2024	209089	11/03/2024 08:40:00	0	Sin riesgo
2024	210855	11/04/2024 08:20:00	37.5	Alto
2024	214550	20/05/2024 09:00:00	0	Sin riesgo
2024	214552	20/05/2024 09:20:00	37.5	Alto
2024	214553	20/05/2024 09:41:00	37.5	Alto
2024	218388	11/06/2024 08:50:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	218389	11/06/2024 09:10:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	218390	11/06/2024 09:40:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	223227	22/07/2024 09:00:00	0	Sin riesgo
2024	223228	22/07/2024 09:20:00	0	Sin riesgo
2024	225296	30/07/2024 09:40:00	37.5	Alto
2024	227756	12/08/2024 08:28:00	0	Sin riesgo
2024	227758	12/08/2024 08:42:00	0	Sin riesgo
2024	227760	12/08/2024 09:07:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	233390	23/09/2024 09:20:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	233391	23/09/2024 09:39:00	37.5	Alto
2024	233395	23/09/2024 10:00:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	237382	21/10/2024 08:00:00	0	Sin riesgo
2024	237383	21/10/2024 08:20:00	100	Inviabile sanitariamente
2024	237384	21/10/2024 08:40:00	37.5	Alto
2024	243377	18/11/2024 09:10:00	37.5	Alto
2024	243379	18/11/2024 09:30:00	0	Sin riesgo
2024	243380	18/11/2024 09:43:00	37.5	Alto
2024	245201	03/12/2024 09:08:00	37.5	Alto
2024	245203	03/12/2024 09:25:00	0	Sin riesgo
2024	245205	03/12/2024 09:43:00	100	Inviabile sanitariamente
2025	251830	14/01/2025 07:10:00	0	Sin riesgo
2025	251831	14/01/2025 07:29:00	37.5	Alto
2025	251834	14/01/2025 07:48:00	0	Sin riesgo
2025	253572	11/02/2025 07:35:00	0	Sin riesgo
2025	253573	11/02/2025 07:52:00	0	Sin riesgo
2025	253574	11/02/2025 08:14:00	37.5	Alto
2025	258967	20/03/2025 07:31:00	100	Inviabile sanitariamente
2025	258970	20/03/2025 07:45:00	37.5	Alto
2025	258971	20/03/2025 08:03:00	100	Inviabile sanitariamente

Fuente: <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/Account/Login?ReturnUrl=%2FSIVICAP%2F>

De la información anterior se tiene que, para el APS de acueducto atendida por la empresa, para todos los meses de 2024, así como, enero a marzo de 2025, presentó incumplimientos en 27 de las 40 muestras tomadas por parte de la autoridad sanitaria, toda vez que se obtuvieron niveles de riesgo inviable sanitariamente y alto, lo que ocasionó que presuntamente suministrara agua no apta

¹¹ <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP?menuld=228>



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



para el consumo humano, pues, los valores del IRCA fueron superiores al 5%.

5.4.2.2.7.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

La empresa no tiene laboratorio de control de procesos de calidad del agua, carece de equipos para la medición de parámetros básicos: pH, turbiedad, cloro residual (No se realizan procesos de desinfección al agua distribuida) y equipo para el test de jarras.

En el predio donde se ubica el pozo profundo No. 2 se adelanta la construcción de una caseta para el laboratorio de control de calidad del agua y estación de cloración, sin embargo, la misma debe ser demolida y/o modificada por parte del contratista del municipio para que cumpla los requisitos técnicos respectivos, lo anterior, de acuerdo con lo informado por la empresa en la visita.

Imagen 12. Área destinada para el laboratorio de control de calidad del agua y del sistema de desinfección.



9°17'13"N 75°16'16"W
Altitud: 144,7m
Velocidad: 0,0km/h
2 abr. 2025

Construcción del laboratorio y caseta de desinfección no operativa.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

En lo que respecta a las muestras de control de calidad del agua, la empresa informó que para los años 2024 y lo corrido de 2025 no se realizaron debido a que no se contrató ningún laboratorio autorizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. En tal sentido, la empresa no entregó informes de resultados de dichas muestras, sumado a que para el año 2024 y lo ocurrido de 2025, el agua suministrada por la empresa a la zona urbana y rural atendida con el sistema a su cargo, corresponde a agua no tratada.

A pesar de que, la empresa suministra agua cruda a sus suscriptores, no cuenta con los reportes de control señalados en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007, numerales 2, 3 y 4.

Por su parte, en el anexo técnico del CCU del 5 de marzo de 2025 (Clausula 49) se estableció lo siguiente respecto a la calidad del agua suministrada desde el sistema a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP:

"4.1. Calidad del agua suministrada - Potable: EL PRESTADOR garantiza que el conjunto de características organolépticas, físicas, químicas y microbiológicas propias del agua potable, así como los análisis realizados en cualquier punto de la red, deben cumplir con las exigencias de Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007 y Resolución 2115 del 22 de junio de 2007 del MAVDT."

De lo anterior, y según lo descrito en el numeral 5.4.2.2.2 del presente informe, se tiene que la empresa al no realizar el control de calidad del agua entregada a la población por red y VTA, sumado a que ésta sea cruda, carencia de reportes de control, estaría incumpliendo los numeral 1º y 5º del



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



artículo 9° del Decreto 1575 de 2007, los artículos 21, 22 y 23 (numerales 2, 3 y 4) de la Resolución 2115 de 2007.

5.4.2.2.7.4 Muestreo de la calidad del agua distribuida por red de distribución por parte de la SSPD

El día 12 de junio de 2024 se tomaron 2 muestras de calidad del agua por red de distribución por parte del proyecto de inversión de la SSPD “*Optimización de las acciones de inspección, control y vigilancia de la calidad del agua suministrada a los usuarios del servicio de acueducto a nivel nacional*”. Para la muestra No. 1 (Código de muestra: M24-0205-01 // Agua sin tratamiento (Asub) y No. 2 (M24-0205-02 // Agua sin tratamiento (Asub)) se presentaron incumplimientos en los parámetros de cloro residual libre, coliformes totales y E. Coli, arrojando valores de IRCA del 55% para cada una, que corresponde a nivel de riesgo alto, es decir, agua no apta para el consumo humano, situación a validar por parte del Grupo de Grandes Prestadores de la DTGAA, ya que en el acta de muestreo del 12 de junio de 2024, se reportaron 1.841 y 1.292 suscriptores en el área urbana y rural, respectivamente para un total de 3.133 suscriptores.

5.4.2.2.7.5 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución

Así las cosas, fue solicitada al prestador información sobre el avance en la formulación del mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento del sistema de acueducto, para lo cual, la empresa presentó copia de la Circular No. 252 del 18 de octubre de 2023 expedida por la Autoridad Sanitaria con el asunto “Socialización de la adjudicación del contrato CM-SDSD-002-2023 “ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE” y solicitud de apoyos requeridos para su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4716 de 2010”.

No obstante, lo anterior, la empresa no entregó copia del mapa de riesgo y acto administrativo respectivo, a pesar de que, quedó como compromiso en el acta de visita suscrita por la empresa, en función de la información y documentación que pudiera recolectar de manera posterior a la visita, por lo que no se logró determinar si la Autoridad Sanitaria expidió el acto administrativo respectivo.

5.4.2.3 Obras con impacto en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto

La empresa informó que mediante CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: LP - 004 – 2022 el municipio contrató el objeto “*OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL DE SAN JUAN DE BETULIA*”, cuyo contratista es el CONSORCIO OPTIMIZACIÓN 2023, que contempla de manera general el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: la construcción de un tanque de almacenamiento de agua con capacidad de 500 m³ aproximadamente, el sistema de desinfección (cloración), la estación de bombeo, la optimización



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



de las redes de acueducto existentes que se encuentren en mal estado y la optimización del sistema electromecánico que lo requiera.

No obstante, indicó que el contrato se encuentra suspendido, y se está a la espera de la respuesta de la Secretaría Municipal de Planeación de San Juan de Betulia a la solicitud realizada por la empresa mediante correo electrónico del 3 de abril de 2025¹² sobre los siguientes aspectos:

“Por medio de la presente requerimos de la siguiente información a la brevedad posible.

*Último informe de interventoría del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No: LP - 004 - 2022
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL.*

Dónde se relacionen las fechas de inicio, prórrogas y/o adiciones, suspensión, duración del contrato y fecha estimada de terminación.

- * Actividades contratadas
- * Actividades ejecutadas
- * Estado de pólizas
- * Estado actual de las obras contratadas y de su entrega a la entidad contratante y/o aguas de betulia para su administración, operación y mantenimiento.
- * acciones desarrolladas por el municipio para atender la problemática que está afectando el sistema de acueducto actual por la ejecución del contrato requerido.
- * gestiones programadas y ejecutadas para contar con el proceso de potabilización del agua que se entrega a los habitantes de la zona urbana y rural del municipio a través del sistema actual a cargo de Aguas de Betulia.

quedamos atentos a su valiosa colaboración con la entrega de la información requerida.” (Sic)

A pesar de lo anterior, a la fecha de elaboración del presente documento, no se remitió información a la SSPD.

5.4.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

5.4.3.1 Cobertura de alcantarillado

En la siguiente tabla se presenta la información entregada por la empresa en la visita para el año 2025:

Tabla 16. Cobertura del servicio público de alcantarillado a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP.

MES	DOMICILIOS TOTALES	SUSCRIPTORES TOTALES ALCANTARILLADO	COBERTURA DE ALCANTARILLADO (%)
ene-25	3.073	2.399	78%
feb-25	3.073	2.399	78%
mar-25	3.073	2.399	78%

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El sistema de alcantarillado del casco urbano de Betulia y del corregimiento de Albania es de tipo

¹² Radicado SSPD No. 20255291399052 del 4 de abril de 2025.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



sanitario, sin embargo, funciona como combinado, está conformado por tuberías que funcionan por gravedad, pozos de inspección (MH) y algunos sumideros para aguas lluvias, que recolectan los vertimientos puntuales de los usuarios y las aguas lluvias para entregarlos a los cuatro (4) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) de tipo lagunar, los cuales, se encuentran bajo administración, operación y mantenimiento de la empresa, al igual que, el sistema de alcantarillado en sus componentes de recolección y conducción de residuos líquidos.

De acuerdo con lo señalado en el documento del PSMV del año 2019, la instalación de redes inició en el año 1980 y el cambio de éstas por PVC inició en el año 2021. El sistema está conformado por 2 sectores sanitarios con sus colectores independientes.

Tabla 17. Resumen del sistema de alcantarillado construido luego del año 2014.

MATERIAL	DIÁMETRO	CANTIDAD (ML)
PVC	12	474,9
PVC	10	602,5
PVC	8	1.666,43
Total		2.743,83

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

La empresa no cuenta con el catastro de redes del sistema de alcantarillado actualizado, no se entregaron los planos y diagramas del sistema, presuntamente en contravía a lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.

Tratamiento:

El municipio tiene 4 STAR de tipo lagunar, 2 para el corregimiento de Albania (No. 1 y 2) y 2 para el área urbana del San Juan de Betulia (No. 3 y 4) los cuales no están funcionando completamente debido al deficiente mantenimiento y estado operativo de estos. No se presentó información técnica de los STAR, ni informes de muestreo de las aguas residuales antes y después del tratamiento, ni de las fuentes receptoras de los vertimientos.

Para ingresar a los predios donde se ubican los STAR se requiere permiso de los propietarios de predios colindantes, ya que no hay vía de acceso pública ni se presentaron soportes de servidumbres de paso / acceso.

Imagen 13. STAR bajo administración, operación y mantenimiento de AGUAS DE BETULIA SA ESP.



Fuente: Consulta google maps - STAR No. 1 Corregimiento de Albania



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



9°13'59"N 75°13'24"W
Altitud:118.7m
Velocidad:0.7km/h
3 abr 2025



9°13'57"N 75°13'23"W
Altitud:108.8m
Velocidad:0.3km/h
3 abr 2025

STAR No. 1 Corregimiento de Albania



Fuente: Consulta Google maps - STAR No. 2 Corregimiento de Albania



9°14'52"N 75°13'19"W
Altitud:127.3m
Velocidad:1.1km/h
3 abr 2025



9°14'52"N 75°13'19"W
Altitud:126.8m
Velocidad:1.2km/h
3 abr 2025

STAR No. 2 Corregimiento de Albania



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Fuente: Consulta Google maps



STAR No. 3 Área urbana de San Juan de Betulia (Norte)



STAR No. 3 Área urbana de San Juan de Betulia (Norte)



Fuente: Consulta Google maps - STAR No. 4 Área urbana de San Juan de Betulia (Sur)



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



9°16'54"N 75°14'32"W
Altitud:136.2m
Velocidad:3.8km/h
3 abr 2025



9°16'54"N 75°14'33"W
Altitud:139.5m
Velocidad:0.0km/h
3 abr 2025

STAR No. 4 Área urbana de San Juan de Betulia (SUR)
Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

Los STAR 1, 2, 3 y 4 tienen 2, 2, 4 y 6 lagunas de estabilización cada uno como se mostró en las imágenes de Google Maps.

Disposición final: La empresa informó que tienen 4 puntos de vertimientos de aguas residuales provenientes de los 4 STAR a su cargo, que descargan a los arroyos Grande y Quita Calzón; sin embargo, no todos son visibles totalmente debido al deficiente mantenimiento de los predios, de los STAR y estructuras de descarga.

Imagen 14. Puntos de vertimiento de los STAR a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP



9°15'45"N 75°13'60"W
Altitud:126.3m
Velocidad:1.3km/h
3 abr 2025



9°16'55"N 75°14'32"W
Altitud:137.8m
Velocidad:2.1km/h
3 abr 2025

Punto de descarga STAR No. 3

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

La empresa no presentó el manual de operación y mantenimiento, ni el programa preventivo del sistema de alcantarillado, incluidos los STAR, toda vez que carece de ellos, sumado a que, el mantenimiento de los pozos de inspección (MH) y los 4 STAR a su cargo es deficiente. Adicionalmente, se percibieron olores, hay crecimiento de vegetación y presencia lodos, colapso de redes y pozos como se muestre en el siguiente registro fotográfico.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



En el sistema No. 2 del casco urbano se evidenciaron rebosamientos de aguas residuales en los pozos de inspección antes de su llegada al sistema de tratamiento, por lo que se vierten en terrenos privados. Las lagunas no están funcionando totalmente. Varias de éstas se encuentran totalmente colmatadas y no operativas.

A pesar de que los predios donde se ubican los STAR tienen cerramiento perimetral, en uno de ellos se observó que se está desmantelando (hurto por parte de terceros) la cerca eléctrica de la parte superior.

En el recorrido se observaron tapas de los MH en mal estado, no permite su apertura para labores de inspección y mantenimiento. La empresa informó que, se presentan obstrucciones y taponamientos en varios puntos de la red de alcantarillado en el área urbana y el corregimiento de Albania.

En el anexo técnico del CCU del 05/03/2025 (Clausula 49) se estableció lo siguiente respecto a las actividades de mantenimiento de las redes de alcantarillado del sistema a cargo de AGUAS DE BETULIA SA ESP:

“4.4. EL PRESTADOR efectuará oportunamente las labores de mantenimiento en las redes de alcantarillado a su cargo para garantizar a los usuarios la recolección, el transporte y disposición final de sus aguas residuales, igualmente efectuará oportunamente las labores de mantenimiento de las redes de acueducto.”

Por lo descrito, la empresa presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.

Imagen 15. Estructuras colapsadas de MH, rebosamientos sistema de alcantarillado, mantenimiento deficiente de STAR



9°14'28"N 75°13'39"W
Altitud:137.2m
Velocidad:4.2km/h
3 abr 2025

Estructura de acceso del MH de Albania fracturado



9°16'50"N 75°14'30"W
Altitud:140.0m
Velocidad:1.0km/h
3 abr 2025

Colapso y rebosamiento de red de alcantarillado



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA



Descarga de aguas residuales del sistema de alcantarillado urbano y de predios vecinos no conectados



Colapso y rebosamiento de red de alcantarillado área urbana previo ingreso parcial al STAR No. 4



Descarga de aguas residuales del sistema de alcantarillado urbano y de predios vecinos no conectados



Mantenimiento deficiente y lagunas de los STAR colapsadas.



Estructuras de conexión entre lagunas no operativos.





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



9°16'54"N 75°14'33"W
Altitud:136.8m
Velocidad:2.7km/h
3 abr 2025

Mantenimiento deficiente y lagunas de los STAR colapsadas.

Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.



9°16'52"N 75°14'34"W
Altitud:137.5m
Velocidad:4.0km/h
3 abr 2025

Hurto de la cerca eléctrica del cerramiento del STAR urbano

5.4.3.2.3 Cálculo de la eficiencia del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales por parte de la SSPD

La empresa no entregó información al respecto, por lo cual no se desarrolla este componente.

5.4.3.3 Permiso de vertimientos de alcantarillado y Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

A pesar de que entregó copia digital del PSMV del año 2019, la empresa no presentó el acto administrativo de aprobación o actualización del PSMV ni de otorgamiento del permiso de vertimientos expedidos por CAR SUCRE.

5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

El prestador no entregó información al respecto, por lo cual, no se desarrolla el apartado.

5.4.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

La empresa entregó el PEC de los sistemas de acueducto y alcantarillado formulado en el año 2024, informando que, es el más actualizado que tienen y corresponde al reportado en el SUI.

La empresa no cuenta con planta eléctrica de respaldo ni equipos de bombeo adicionales a los que están utilizando actualmente, por lo que el sistema no es redundante, y en caso de fallas, se suspende el suministro de agua a todo el municipio.

Sumado a lo anterior, AGUAS DE BETULIA SA ESP tiene una deuda acumulada por concepto de prestación del servicio de energía eléctrica, aseo, impuesto de alumbrado público y tasa de seguridad y convivencia ciudadana, por valor de \$3.354.231.000 MCTE, según las facturas emitidas el 27 de febrero de 2025 y anexas al radicado SSPD No. 20255291399142 del 4 de abril de 2025.

La situación descrita, puede poner en mayor riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de “acueducto” y alcantarillado y la suficiencia financiera de la empresa, más aún, cuando la empresa entrega desde el año 2018 agua cruda a sus suscriptores y que depende



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



totalmente del suministro de energía eléctrica para extraer el agua del pozo profundo y operar equipos eléctricos y la estación de rebombeo de agua cruda.

5.4.5 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos técnicos operativos:

Tabla 18. Estado de reporte técnico en el SUI.

TEMA	NOMBRE DEL FORMATO Y/O FORMULARIO	CERTIFICADO EN SUI	OBSERVACIÓN
Captación	Registro de Captaciones de agua fuentes superficiales	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada
Aducción / Conducción	Registro de aducciones de agua	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Tanques de Almacenamiento	Registro de Tanques de Almacenamiento	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Redes acueducto	Redes Sistema de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Continuidad	Continuidad en la oferta del servicio de acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Suspensiones	Suspensiones Servicio de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Presiones	Medición de Presiones del Servicio de Acueducto	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
Puntos de Muestreo – Calidad de agua	Registro de Punto de Muestreo	No	Verificada la información se encontró que la misma corresponde con la suministrada por prestador.
Control de la calidad de agua	Características básicas – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes), Características No Obligatorias – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes) y Características Especiales – Rango 1 (Prestadores con población atendida menor o igual a 10.000 habitantes)"	No	Verificada la información se encontró que la misma no se ha reportado, sumado a que, no tendría información de las muestras de control, ya que para el año 2024 y lo corrido de 2025 no cuenta con laboratorio propio ni contratado para el control de calidad física, química y microbiológica del agua que entrega a la población.
Redes alcantarillado, registro de STAR, análisis físico y químico de aguas residuales	Redes Sistema de Alcantarillado, registro de STAR, análisis físico y químico de las aguas residuales	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



TEMA	NOMBRE DEL FORMATO Y/O FORMULARIO	CERTIFICADO EN SUI	OBSERVACIÓN
Puntos de vertimiento	Vertimientos a Cuerpos Receptores	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada.
PEC	Plan de Emergencia y Contingencia	No	Verificada la información se encontró que la misma no ha sido reportada, a pesar de que cuenta con el PEC.

Fuente: Consulta SUI

5.5 Aspectos comerciales

5.5.1 Sede de atención comercial

La empresa AGUAS DE BETULIA SA ESP, tiene registrado en el RUPS los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de San Juan De Betulia, Sucre, su sede principal se encuentra ubicada en la Cra 6 Nº 7- 52 Centro, con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Imagen 16. Sede de atención comercial



Fuente: Registro fotográfico de la visita SSPD, abril de 2025.

5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta con el software PIPP el cual cuenta con módulo C1 y módulo C2 (facturación, PQR, recaudo). El software se integra con un módulo de impresión.

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

El prestador entregó durante la visita de inspección realizada, copia del CCU para los servicios Acueducto y Alcantarillado, el prestador indicó que no cuenta con concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). El documento se



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



encuentra firmado por el Gerente de la empresa y cuenta con fecha de expedición el 5 de marzo de 2025.

Una vez revisado el CCU, se evidenció que este no se encuentra actualizado acorde con lo dispuesto por la Resolución CRA 873 del 2019. En especial frente a las metas (continuidad, calidad y micromedición) del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

AGUAS DE BETULIA SA ESP manifestó que tiene página web (<https://aguas-de-betulia-sa-esp.micolombiadigital.gov.co/>), cuenta con página de Facebook, pero allí no se encuentra publicado el CCU, no se evidencia publicación del CCU en la cartelera de la empresa y no existen copias para ser suministrados a los usuarios.

Imagen 17. CCU de Acueducto y Alcantarillado

The screenshot shows the official website of Aguas de Betulia S.A. E.S.P. The header features the company logo with three orange circles containing water droplets, waves, and a recycling symbol, followed by the text "AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P." and "EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN JUAN DE BETULIA SUCRE S.A. E.S.P.". Below the header, a horizontal line separates it from the document title: "CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO". The document is structured into several sections: "1. OBJETO.", "2. ALCANCE", "3. CLAUSULA 2", and "DEFINICIONES". The "DEFINICIONES" section includes a detailed explanation of how to interpret the contract based on existing laws and regulations. At the bottom, it states: "En Especial, se aplicarán las siguientes definiciones:"

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

5.5.4 Suscriptores

AGUAS DE BETULIA SA ESP informó que los suscriptores son facturados por promedio (no hay toma de medición de consumo en el municipio), al 28 de febrero de 2025 hay un total de 3.073



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



suscriptores de acueducto (1.799 en zona urbana y 1.274 en zona rural) y 3.045 suscriptores de alcantarillado (2.390 en zona urbana y 655 en zona rural), discriminados de la siguiente forma:

Tabla 19. Estadística de Suscriptores al 28 de febrero de 2025

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
1	2586	2568
2	453	453
INDUSTRIAL	3	1
COMERCIAL	12	12
OFICIAL	19	11
TOTAL	3073	3045

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025.

Es importante indicar que AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta con suscriptores clasificados en estrato 1 (usuarios rurales y urbanos) y 2 (urbanos). Los Suscriptores industriales, comerciales y oficiales se concentran en el área urbana. Entre 2024 y 2025, no hay un incremento en el total de suscriptores.

5.5.5 Micromedición

5.5.5.1 Indicador de micromedición

El prestador indicó en visita de inspección que no factura por diferencia de lecturas, factura por promedio, solo tienen 75 medidores instalados, los cuales no se encuentran funcionando, se entrega el archivo Excel, pestaña “Micromedición” diligenciado.

Es decir, AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta con un porcentaje de micromedición nominal del 2%, efectiva del 0%.

5.5.5.2 Laboratorio de medidores

El prestador indicó en visita de inspección que no cuenta con laboratorio de medidores, ni tampoco cuenta con contrato con una empresa que se encuentre certificada por la ONAC.

5.5.5.3 Procedimiento para la calibración de medidores

El prestador indicó en visita de inspección que no cuenta con procedimiento para realizar calibración de medidores.

5.5.5.4 Reposición de medidores



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



El prestador indicó en visita de inspección que no cuenta con procedimiento para cambio o reposición de medidores.

AGUAS DE BETULIA SA ESP no entregó expedientes donde se evidencie el cambio de medidores.

5.5.6 Facturación y Recaudo

5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

El prestador no cuenta con procedimiento de facturación y recaudo, solo cuenta con un documento denominado “Plan de recuperación de cartera”.

5.5.6.2 Facturación y recaudo

El prestador entregó información de la facturación y recaudo durante la visita de inspección, la cual no se encuentra discriminada por uso y estrato, existen montos totales.

La información entregada es originada por el software PIPP, pero en la misma se detalla dos valores facturados y recaudados, que no permite determinar el valor real de estos dos conceptos, ni determinar el nivel de recaudo.

5.5.7 Facturas

5.5.7.1 Requisitos de la factura

AGUAS DE BETULIA SA ESP entregó durante la visita de inspección una muestra de las facturas correspondientes a la vigencia 2025, por lo cual a continuación se procedió a realizar una revisión encontrando:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 18. Factura de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado #24473

	AGUAS DE BETULIA S.A.E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y AGUA DE BAN JUAN Bautista - SUCRE NIT: 900259198-7																																																																																																					
			 FACTURA N° 24473																																																																																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Código del Suscriptor:</td> <td style="width: 20%;">Cód. Interno:</td> <td>10170</td> <td>Nombre:</td> <td>COLEGIO SANJUAN BAUTISTA</td> </tr> <tr> <td># Conexión:</td> <td>170</td> <td>Dirección:</td> <td colspan="2">SALIDA A COROZAL</td> </tr> <tr> <td>Usr: No Residencial (NR)</td> <td></td> <td>Estrato/Categoría:</td> <td>12. OFICIAL</td> <td>Barrio:</td> </tr> </table> <p>Periodo Facturado Períodos a Cancelar:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>21-enero-2023</td> <td>31-enero-2023</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Expedida: 31-enero-2023</td> </tr> <tr> <td>C.C o NIT</td> <td>Id. Medidor:</td> </tr> <tr> <td>10170</td> <td>34</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">Acueducto</th> <th colspan="2">Alcantarillado</th> </tr> <tr> <th>Rango</th> <th>Cons m3</th> <th>\$ m3</th> <th>Subtotal</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$ m3</td> <td>Subtotal</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">Costo Total Consumo</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> Consumo Ultimos 6 Periodos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Cons m3</th> <th>Válor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> </td> </tr> </table> <p>Promedio Suscriptor: Promedio Estrato:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="5">Detalle de su Deuda al Período Anterior</td> </tr> <tr> <td>Servicio</td> <td>Capital Atendido</td> <td>Intereses Acum. Ant.</td> <td>Intereses Per. Actua.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>103.092</td> <td>-</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>67.500</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>170.598</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Este Nota consta que el suscriptor ha cumplido con las reglas de Cobro y Cita y Cumplimiento. L. 100 art 142(4) y la regulación del Consenso de Contratos Voluntarios.</p> <p style="text-align: right;"><i>MARCO ARRIBA</i> GERENTE (E)</p>				Código del Suscriptor:	Cód. Interno:	10170	Nombre:	COLEGIO SANJUAN BAUTISTA	# Conexión:	170	Dirección:	SALIDA A COROZAL		Usr: No Residencial (NR)		Estrato/Categoría:	12. OFICIAL	Barrio:	21-enero-2023	31-enero-2023	Expedida: 31-enero-2023		C.C o NIT	Id. Medidor:	10170	34	Acueducto		Alcantarillado		Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal			\$ m3	Subtotal	Costo Total Consumo			Consumo Ultimos 6 Periodos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Cons m3</th> <th>Válor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Período	Cons m3	Válor Factura	Gráfico	1	16			2	16			3	16			4	16			5	16			6	16			Detalle de su Deuda al Período Anterior					Servicio	Capital Atendido	Intereses Acum. Ant.	Intereses Per. Actua.		Acueducto	103.092	-	0		Alcantarillado	67.500	0			Aseo	0	0			Totales	170.598	0		
Código del Suscriptor:	Cód. Interno:	10170	Nombre:	COLEGIO SANJUAN BAUTISTA																																																																																																		
# Conexión:	170	Dirección:	SALIDA A COROZAL																																																																																																			
Usr: No Residencial (NR)		Estrato/Categoría:	12. OFICIAL	Barrio:																																																																																																		
21-enero-2023	31-enero-2023																																																																																																					
Expedida: 31-enero-2023																																																																																																						
C.C o NIT	Id. Medidor:																																																																																																					
10170	34																																																																																																					
Acueducto		Alcantarillado																																																																																																				
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal																																																																																																			
		\$ m3	Subtotal																																																																																																			
Costo Total Consumo																																																																																																						
Consumo Ultimos 6 Periodos <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Período</th> <th>Cons m3</th> <th>Válor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td>16</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Período	Cons m3	Válor Factura	Gráfico	1	16			2	16			3	16			4	16			5	16			6	16																																																																										
Período	Cons m3	Válor Factura	Gráfico																																																																																																			
1	16																																																																																																					
2	16																																																																																																					
3	16																																																																																																					
4	16																																																																																																					
5	16																																																																																																					
6	16																																																																																																					
Detalle de su Deuda al Período Anterior																																																																																																						
Servicio	Capital Atendido	Intereses Acum. Ant.	Intereses Per. Actua.																																																																																																			
Acueducto	103.092	-	0																																																																																																			
Alcantarillado	67.500	0																																																																																																				
Aseo	0	0																																																																																																				
Totales	170.598	0																																																																																																				
AGUAS DE BETULIA S.A.E.S.P. NIT 900259198-7																																																																																																						
Cliente Fáctura Poliza Período 01-enero-2023 — 31-enero-2023																																																																																																						
TOTAL FACTURAS POR PAGAR 199.031																																																																																																						
TOTAL A PAGAR MES 28.433																																																																																																						
Pago sin recargo hasta: Fecha de suspensión a partir del: 15-febrero-2027 16-febrero-2027																																																																																																						
Observaciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Servicio</td> <td>Conexión</td> <td>Materiales</td> <td>Medidor</td> <td>Otros</td> </tr> <tr> <td>Acueducto</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0</td> </tr> </table>				Servicio	Conexión	Materiales	Medidor	Otros	Acueducto	0	0	0	0	Alcantarillado	0	0	0	0	Aseo				0																																																																															
Servicio	Conexión	Materiales	Medidor	Otros																																																																																																		
Acueducto	0	0	0	0																																																																																																		
Alcantarillado	0	0	0	0																																																																																																		
Aseo				0																																																																																																		

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025

A continuación, se presenta el análisis realizado frente al contenido mínimo de las facturas.

Tabla 20. Contenido mínimo de las facturas cláusula 17 del CCII

REQUISITOS	¿CUMPLE?
1. El nombre de la empresa prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	Si
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Si
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Si
4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.	Si
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	Si



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



REQUISITOS	¿CUMPLE?
6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Si
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	Si
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	Si
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis períodos, si la facturación es mensual.	Si
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	Si
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	Si

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025

De lo anterior se tiene que, el prestador no se encuentra cumpliendo con uno de los requisitos de la factura (los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos) conforme a lo establecido en la normatividad.

5.5.7.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, estableció los rangos de consumos básicos y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestimule su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad, de las cuales la última inició a partir del 1 de enero de 2018. Así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Ya que el prestador se encuentra prestando servicios públicos de acueducto y alcantarillado a una altura promedio de 145 msnm¹³, le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016, así:

¹³ Consulta municipio de San Juan de Betulia – Sucre en <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m³ y menor o igual a 32 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32m³/mes por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar la factura emitida por AGUAS DE BETULIA SA ESP, encontrando que dentro de la factura suministrada no se encontraban especificados los rangos de consumo básico, complementario y suntuario acorde con la Resolución CRA 943 de 2021 que compiló la Resolución CRA 750 de 2016.

5.5.8 Cartera

El prestador no entregó la información de la cartera en la visita de inspección, y se comprometió a remitirla a más tardar el 8 de abril de 2025. Sin embargo, a la fecha del presente informe dicha información no fue suministrada

5.5.9 Estratificación

Durante la visita realizada del 2 al 4 de abril de 2025, AGUAS DE BETULIA SA ESP indicó que el municipio cuenta con Decreto de adopción de estratificación para zona urbana (Decreto 027 del 28 de julio de 2000) y Decreto para los centros poblados de El Socorro, Villa López, Sabaneta, Hato Viejo, Albania, Las Cruces, Loma Alta y Santo Tomas (Decreto 073 del 13 de julio de 2012).

A pesar de contar con los decretos de adopción de estratificación a nivel urbano y rural, la Unidad manifestó durante la visita que no aplica la estratificación adoptada por el municipio, el estrato de los suscriptores es tomado del que se evidencia en la factura de energía.

5.5.10 Subsidios y contribuciones

En la visita realizada en abril de 2025, AGUAS DE BETULIA SA ESP entregó el Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2019 “Por medio del cual se establece el factor de subsidios y de los aportes solidarios para alcanzar el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios en los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y aseo del municipio de San Juan de Betulia para la vigencia 2020”.

Tabla 21. Porcentajes de subsidios

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Consumo Básico	Subsidio	Vertimiento Básico	Subsidio	
Estrato 1	16	70%	16	70%	70%
Estrato 2	16	40%	16	40%	40%
Estrato 3	16	15%	16	15%	15%

Fuente: Acuerdo municipal No. 011 de 2020.

Tabla 22. Porcentajes de aporte solidario - Contribución.

ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Comercial	50%	50%	50%



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



ESTRATO/SERVICIO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Industrial	30%	30%	30%

Fuente: Acuerdo municipal No. 011 de 2020.

AGUAS DE BETULIA SA ESP informó que el municipio se encuentra al día en el giro de subsidios, de igual forma, indicó que realiza la gestión de cobro de manera mensual a través de la radicación de cuenta de cobro, como se evidencia a continuación:

Imagen 19. Cuenta de cobro diciembre del año 2024

AGUAS DE BETULIA S.A.E.S.P. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN JUAN DE BETULIA - SUCRE NIT: 900259198-7					
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA					
Ricardo J... 13-12-2024 Betulia					
DEBE A:					
La Empresa Municipal De Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Juan de Betulia "AGUAS DE BETULIA S.A E.S.P." le suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$51.139.464,00) por concepto de pagos de los subsidios de los servicios de Acueducto y Alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3 correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2024 distribuido así:					
Usuarios	ESTRATOS :	TARIFA	% Subsidio o Contribución	VALOR Subsidio o Contribución	TOTAL MENSUAL
ACUEDUCTO					
2.586	ESTRATO 1	17.182	-0,7	-12.027	-31.101.822
453	ESTRATO 2	17.182	-0,4	-6.873	-3.113.469
12	COMERCIAL	17.182	0,5	8.591	103.092
3	INDUSTRIAL	17.182	0,3	5.155	15.465
19	OFICIAL	17.182	0	0	0
				TOTAL	-34.096.734,00
ALCANTARILLADO					
1.914	ESTRATO 1	11.252	-0,7	-7.876	-15.074.664
453	ESTRATO 2	11.252	-0,4	-4.501	-2.038.953
12	COMERCIAL	11.252	0,5	5.626	67.512
1	INDUSTRIAL	11.252	0,3	3.375	3.375
19	OFICIAL	11.252	0	0	0
				TOTAL	-17.042.730,00
TOTAL MENSUAL					
-51.139.464,00					
Atentamente,					
 Marco Ariela Gil GERENTE (E)					
<i>Vigilada Por La Superintendencia De Servicios Públicos</i> Dirección: Cal 7 # 8-44 Barrio Centro E-mail: aguasdebetulia@gmail.com Servicio al cliente: 314 510 1639					

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025

Se anexó al acta de visita del mes de abril el contrato suscrito entre el municipio de San Juan de Betulia y AGUAS DE BETULIA SA ESP para la transferencia de recursos con el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, como se evidencia a continuación:

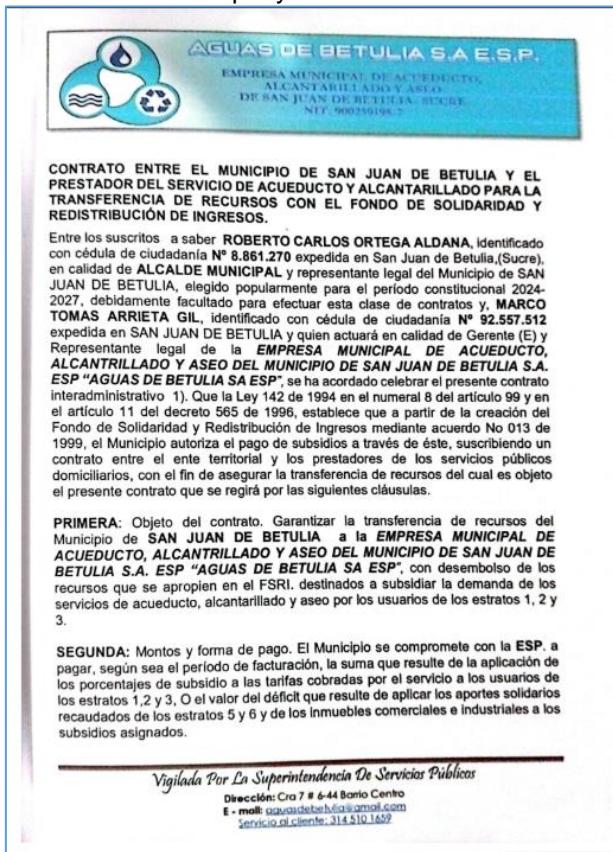


Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Imagen 20. Contrato municipio y AGUAS DE BETULIA SA ESP FSRI



Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025

En ese sentido, se procedió a revisar la aplicación de los factores de subsidio y contribución indicados en el Acuerdo Municipal de San Juan de Betulia, en 10 de las facturas elegidas aleatoriamente de las aportadas por el prestador:

Tabla 23. Revisión aplicación acuerdos en las facturas

NÚMERO DE FACTURA	PERÍODO FACTURADO	ESTRATO / USO	SUBSIDIO / APORTE APLICADOS ACUEDUCTO		SUBSIDIO / APORTE APLICADOS ALCANTARILLADO	
			CF	CB	CF	CB
25927	Feb-25	1	-70%	-70%	-70%	-70%
25615	Feb-25	2	-40%	-40%	-40%	-40%
25648	Feb-25	Oficial	0%	0%	0%	0%
43922	Feb-25	Industrial	30%	30%	30%	30%
25829	Feb-25	Comercial	50%	50%	50%	50%

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025

Al respecto, se debe mencionar que, una vez verificadas las facturas entregadas durante la visita, se observó que AGUAS DE BETULIA SA ESP correctamente los porcentajes aprobados en el Acuerdo Municipal No. 011 de 2020.

Por lo anterior, se evidencia cumplimiento de AGUAS DE BETULIA SA ESP al aplicar de manera adecuada los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal de San Juan de Betulia, departamento de Sucre.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Durante la visita realizada en el mes de abril de 2025, AGUAS DE BETULIA SA ESP suministró el registro de PQR tramitados durante los años 2024 y lo corrido del año 2025, el cual se detalla a continuación:

Tabla 24. Revisión aplicación acuerdos en las facturas

AÑO	No. PQR ACUEDUCTO	No. PQR ALCANTARILLADO	CAUSAL MAS REITERADA
2024	77	15	<p>Acueducto</p> <ul style="list-style-type: none"> Falla en la prestación del servicio por continuidad – 20 PQR. <p>Alcantarillado</p> <ul style="list-style-type: none"> Condiciones de seguridad o riesgo – 10 PQR.
2025 (ENERO A MARZO)	19	1	<p>Acueducto</p> <ul style="list-style-type: none"> Condiciones de seguridad o riesgo – 5 PQR. Falla en la prestación del servicio por continuidad 4 PQR. <p>Alcantarillado</p> <ul style="list-style-type: none"> Falla en la prestación del servicio por calidad – 1 PQR.
TOTAL	96	16	

Fuente: Información entregada en la visita SSPD, abril de 2025

En la base de datos se relacionan PQR que no han sido tramitados (sin respuesta), que ya se encuentran ampliamente vencidos.

La captura de los PQR se realiza por medio del software PIPP.

5.5.12 Desincentivo al consumo excesivo

AGUAS DE BETULIA SA ESP, acorde con lo informado, no aplicó lo dispuesto en la Resolución CRA 039 de 2024. De la misma forma, no informó a la SSPD la existencia de alguna causal de excepción.

5.5.13 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales:



Tabla 25. Tabla de análisis calidad y reporte de información.

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto	Si	Verificada la información reportada, se establece una inconsistencia, ya que se indica que la fecha de actualización es el 05 de mayo de 2022, el CCU suministrado en visita indica que la fecha de publicación es el mes de marzo de 2025.
	Contrato de condiciones uniformes servicio de alcantarillado		
Suscriptores	Facturación acueducto – IGAC	No	AGUAS DE BETULIA SA ESP no tiene información reportada al SUI, por lo cual no se puede contrastar con la información suministrada en visita.
	Facturación alcantarillado - IGAC		
Micromedición	Facturación acueducto – IGAC	No	AGUAS DE BETULIA SA ESP no tiene información reportada al SUI, por lo cual no se puede contrastar con la información suministrada en visita.
	Facturación alcantarillado - IGAC		
Facturación y recaudo	Facturación acueducto – IGAC	No	AGUAS DE BETULIA SA ESP no tiene información reportada al SUI, por lo cual no se puede contrastar con la información suministrada en visita.
	Facturación alcantarillado - IGAC		
Facturas	Factura del servicio acueducto PDF	Si	El prestador reporta en el SUI facturas de PDF para el servicio de acueducto y alcantarillado.
	Factura del servicio alcantarillado PDF		
Subsidios y Contribuciones	Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado	No	AGUAS DE BETULIA SA ESP no tiene información reportada al SUI, por lo cual no se puede contrastar con la información suministrada en visita.
	Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos		

5.6 Aspectos Tarifarios

Metodología tarifaria aplicada por el prestador

Para tal efecto, se consultó en el SUI el número de suscriptores atendidos por AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P., encontrando que de acuerdo a la última certificación realizada el 13 de diciembre de 2024, el prestador se encuentra clasificado como menor a 2.500 suscriptores.

Ahora bien, en la visita de inspección realizada del 1 al 4 de abril de 2025, se evidenció que el prestador actualmente cuenta con más de 3.000 suscriptores, por lo anterior se hace necesario realizar la respectiva actualización en el RUPS discriminando la totalidad de los suscriptores en el centro poblado y en la zona rural con el fin de verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario - SURICATA, se evidenció que AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P., no cuenta con el estudio de costos certificado, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 21. Estado reporte SURICATA

Resultados							
ID Empresa	Número del estudio tarifario	Nombre Empresa	Tipo	Estado del estudio tarifario	Vigente	Fecha de certificación ESP	Acciones
22548	1986	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	Inicial	En Edición	SI	N/A	

Fuente: SURICATA

Así las cosas, el prestador está incumplimiento con la normatividad establecida por la Resolución SSPD No. 20201000009605 del 19 de marzo de 2020, en su anexo 3, donde se indicó el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI, a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo.

Soporte de la aplicación de la metodología tarifaria

Sobre el particular se tiene que, en visita de inspección el prestador manifestó que actualmente se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017¹⁴, para lo cual, realizó entrega del estudio de costos elaborado en el año 2025 y el acto de aprobación y adopción de tarifas mediante acuerdo No. 003 de 2025, en donde se indicó que las nuevas tarifas serían aplicadas a partir de febrero de 2025, siendo esta información verificada con lo evidenciado en visita de inspección. Ahora bien, se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, que indica lo siguiente:

“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.”

Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

Parágrafo 2. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.

Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas

¹⁴ Compilada en la Resolución CRA 943 de 2021



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.

Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. *Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:*

1. Comunicar a los usuarios, y
 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución. (...)".
- (Negrita y cursiva fuera del texto original)

Conforme lo anterior, el prestador durante la visita de inspección no entregó información que permita verificar el cumplimiento de lo indicado en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Adicionalmente, en atención a lo previsto en el artículo 2.1.1.1.6.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la aplicación de las tarifas por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el prestador AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P., aplicó de manera extemporánea la metodología tarifaria dado que la misma debió iniciar el 1 de enero de 2019.

Tarifas aplicadas

Se procedió con la revisión de la información reportada en el SUI por la empresa AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P., junto con la información entregada en la visita de inspección realizada del 1 al 4 de abril del 2025, encontrando lo siguiente:

La información correspondiente al formato *Costos de Referencia y Tarifas aplicadas* de acueducto y alcantarillado, se encuentra en estado pendiente desde el inicio de operación.

Por su parte, en el acta de la visita de inspección se otorgó un plazo adicional al prestador, para la entrega de la información que no pudo ser recolectada durante la visita, el cual se cumplió el 8 abril del 2025, sin embargo, verificado el sistema de Gestión Documental de esta Entidad, no se evidenció el envío de la información requerida en relación a las tarifas aplicadas.

El prestador realizó la entrega del archivo en Excel denominado “*Estudios Dic 2024*”, en donde se evidenció que no se han realizado ajustes a los costos de referencia bajo ningún concepto, incluyendo las variaciones por IPC. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el inicio de la aplicación de la metodología tarifaria fue en febrero de 2025, con unos costos de referencia, expresados a diciembre de 2024.

La empresa realizó entrega del estudio de costos y tarifas formulado bajo la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017¹ y el acto administrativo de adopción de tarifas por



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



el ente tarifario local, por lo cual, las tarifas resultantes del estudio de costos a pesos de diciembre del 2024, son las siguientes:

Imagen 22. Tarifas adoptadas por el ente tarifario local para el servicio de acueducto

COSTOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO	
CARGO FIJO (\$/USUARIO/MES)	CMA: \$10.355,24
CARGO POR CONSUMO (\$/M3)	\$ 3977.303418
CARGO COMPLEMENTARIO: \$ 3977.30342	
CARGO SONTUARIO \$ 3977.30342	
COSTO MEDIO TASAS AMB:\$2.03	

Fuente: Resolución No. 003 de 2025

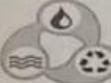
Imagen 23. Tarifas adoptadas por el ente tarifario local para el servicio de alcantarillado

COSTOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO	
CARGO FIJO (\$/USUARIO/MES)	CMA: \$ 8184.60
CARGO POR VERTIMIENTO (\$/M3)	
	\$ 924.26
CARGO COMPLEMENTARIO: \$ 924.26	
CARGO SONTUARIO \$ 924.26	
COSTO MEDIO TASAS AMB:\$0	

Fuente: Resolución No. 003 de 2025

De lo anterior, se evidenció que las tarifas estimadas en el estudio de costos y aprobadas por el ente tarifario local, fueron las aplicadas a los usuarios, como se muestra a continuación:

Imagen 24. Tarifas aplicadas Acueducto y Alcantarillado, vigencia 2025

 AGUAS DE BETULIA S.A. ESP. EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y AGUA DE SAN JUAN DE BETULIA - ANTIOQUIA NIT: 900259956-2		** AGUAS DE BETULIA S.A. ESP ** CRA 7 N 8-44 B CENTRO TELEFONO: 314-5191659																									
DATOS BASICOS DEL SUScriptor		CODIGO (NUIS): 130265 RUTA: 130265 FACTURA NRO: 1177 Pago Oportuno hasta PAGO INMEDIATO MESES DEUDA: 80 VALOR A PAGAR: 2,902,582																									
Periodo Facturado MARZO/2025		Fecha de Emisión 31/03/2025																									
DATOS CON MEDICIÓN Fecha Lectura Actual: 01/03/2025 Fecha Lectura Anterior: 31/03/2025 Días Fac.: 31 <table border="1"> <thead> <tr> <th>SERIAL</th> <th>MARCA</th> <th>DIAMETRO</th> <th>FINSTALACION</th> </tr> </thead> </table> LECTURAS Y CONSUMOS LECT. ANTERIOR LECT. ACTUAL CONSUMO (M3) PROMEDIO				SERIAL	MARCA	DIAMETRO	FINSTALACION																				
SERIAL	MARCA	DIAMETRO	FINSTALACION																								
CAUSA DE NO LECTURA: CONSUMOS LECTURAS																											
SIN MEDICIÓN																											
PUNTOS DE PAGOS "AGUAS DE BETULIA S.A. ESP" "DROGUERIA D&H SAN ANT. BETULIA" "DROGUERIA D&H - CORREGIM ALBANIA"																											
 Acueducto 11,462		 Alcantarillado 4,395																									
		 = 15,857																									
DATOS DE CONVENIOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>No Convenio</th> <th>Valor</th> <th>Cuotas</th> <th>Vr Cuota</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARTERA //</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>CONEXAC</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>MEDIDOR</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>				Fecha	No Convenio	Valor	Cuotas	Vr Cuota	Saldo	CARTERA //	0	0	0	0	0	CONEXAC	0	0	0	0	0	MEDIDOR	0	0	0	0	0
Fecha	No Convenio	Valor	Cuotas	Vr Cuota	Saldo																						
CARTERA //	0	0	0	0	0																						
CONEXAC	0	0	0	0	0																						
MEDIDOR	0	0	0	0	0																						
PAGOS REALIZADOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor Pagado</th> <th>Fecha</th> <th>Empresa</th> <th>Recibo No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1/1</td> <td></td> <td>0-</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>1/1</td> <td></td> <td>0-</td> </tr> </tbody> </table>				Valor Pagado	Fecha	Empresa	Recibo No	0	1/1		0-	0	1/1		0-												
Valor Pagado	Fecha	Empresa	Recibo No																								
0	1/1		0-																								
0	1/1		0-																								
FECHA DE SUSPENSIÓN: Tasa Int. 0.00																											
Periodo Facturado MARZO/2025		Nombre: ELADIO GIL MEZA Dirección del Predio: K 3 C 7-18 Ruta: 130265																									
130265																											
MES: 15,857 CARTERA: 2,886,725 TOTAL A PAGAR: 2,902,582																											

Fuente: Factura 1177, información entregada en visita de inspección.



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



Así las cosas, el prestador se encuentra dando cumplimiento a la metodología tarifaria vigente definida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, la cual fue aplicada de manera extemporánea.

Se precisa que este análisis no configura un control tarifario en sentido estricto, el cual se hará como una actividad posterior por parte de esta Superintendencia, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que pueda ejercer por los eventuales incumplimientos normativos a los que hubiere lugar.

Información sobre inversiones

En atención con lo dispuesto en el Artículo 29 sobre el Costo Medio de Inversión para las personas prestadoras del segundo segmento¹⁵, de acuerdo con lo establecido en el artículo integrado y unificado 2.1.1.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se indica que el Costo Medio de Inversión deberá ser calculado de manera independiente para cada servicio, utilizando la alternativa única.

Conforme lo anterior, se procedió con la revisión del componente Costo Medio de Inversión (CMI) en estudio de costos entregado por el prestador, encontrando que, éste se encuentra en cero, por lo cual, no se proyecta un plan de inversiones a ejecutar en un horizonte de 5 años. Para lo cual, el prestador manifestó que, las inversiones a lugar para la expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, serán realizadas por el municipio.

En conclusión, la empresa AGUAS DE BETULIA S.A. E.S.P., no realizará inversiones vía tarifa y tampoco cuentan con información reciente de inversiones realizadas a los sistemas de acueducto y alcantarillado encaminadas a la mejora en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Indicador Único Sectorial (IUS)

La SSPD calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial IUS y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias. Esta resolución derogó la Resolución CRA 315 de 2005 para los referidos servicios.

A partir de los resultados de los cálculos del IUS, realizados por la Delegada AAA de la Superintendencia para la vigencia 2023, en el marco de la implementación de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019, se evidencia lo siguiente:

Imagen 25. Indicador Único Sectorial -IUS 2023

ID	Nombre del prestador	APS	DEPARTAMENTO	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	NR
22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	SAN JUAN DE BETULIA	SUCRE	0,83	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,08	Riesgo Alto

Fuente: IUS 2023

Conforme el nivel de riesgo obtenido, se estableció en el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 que el prestador deberá “establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las

¹⁵ CRA 825 de 2017 compilada en la Resolución 943 de 2021



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control” (Cursiva fuera del texto original)

Por lo anterior, esta SSPD procedió a revisar el reporte del *Tablero de Acciones de Mejora PGR* por parte de la empresa, evidenciando que se encuentra en estado pendiente de cargue, aun cuando la fecha límite establecida para el reporte fue del 30 de julio de 2023, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre de 2021.

A su vez, se verificó el reporte anual del formato *Tablero de Planeación PGR*, encontrándose de igual forma en estado pendiente de cargue para las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.

5.7 Sistema Único de Información (SUI)

5.7.1 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y 13 y 14 de la Ley 689 de 2001 debe establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Al respecto, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado procedió a verificar el estado actual de AGUAS DE BETULIA SA ESP encontrando que la última actualización del RUPS data del 13 de diciembre de 2024.

Por esta razón, se le requiere a fin de realizar la actualización del RUPS 2024, conforme a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, el cual señaló:

“ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACION. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo” (Cursiva fuera del texto).



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



5.7.2 Cargue de información

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que AGUAS DE BETULIA SA ESP muestra un reporte general del 49% toda vez que cuenta con 2836 certificados y 2878 pendientes:

Tabla 26 Porcentaje general y por año

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2006	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	1	2	66 %
2009	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	116	157	57 %
2010	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	196	130	39 %
2011	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	176	236	57 %
2012	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	166	192	53 %
2013	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	163	183	52 %
2014	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	173	185	51 %
2015	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	175	177	50 %
2016	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	127	225	63 %
2017	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	114	252	68 %
2018	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	115	246	68 %
2019	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	132	242	64 %
2020	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	141	238	62 %
2021	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	168	210	55 %
2022	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	232	87	27 %
2023	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	280	39	12 %
2024	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	282	35	11 %
2025	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	101	0	0 %
TOTAL	22548	EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA SA ESP	2858	2836	49 %

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte03 de junio de 2025.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



Para el caso específico de acueducto y alcantarillado cuenta con 1714 pendientes, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 27 Pendientes por servicio y tópico.

Servicio	Tópico	2006	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total Pendientes
Acueducto	Administrativo		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
	Administrativo y Financiero		4	12	13	13	12	12	12	2	3	2	2	2	1	3	4	4		101
	Comercial y de Gestión	20	55	29	28	28	28	28	22	16	16	28	27	35	28	39	37	22		486
	MOVET	5																		5
	Técnico operativo	9	6	5		1		1	1	6	6	9	10	11	29	29	28	7		158
Alcantarillado	Administrativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		16
	Administrativo y Financiero	6	11	12	12	11	11	11	3	3	2	3	1	1	3	4	4			98
	Comercial y de Gestión	16	53	42	41	40	40	40	34	28	28	28	27	36	28	37	36	21		575
	Técnico operativo	1	5			1		1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1		25
Costos-Tarifas AA	Comercial y de Gestión											1	1	1	1	1	1			6
	Nuevo Marco Tarifario AA - SURICATA												1							1
Formato Varios Servicios	Administrativo y Financiero	8		1																9
	Comercial y de Gestión		12																	12
Gobierno NIF	Inicio Transición 2015								1											1
	Preparación Obligatoria 2014								1											1
	Proceso NIF								1											1
Indicadores IUS - Acueducto y Alcantarillado	Administrativo														8	9	10	10	2	49
RIESGOS AAA	Generalidades -Riesgos							2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
	Riesgos Acueducto							2	2	2	2	2	2	2	2	2	14	14	15	8
	Riesgos Alcantarillado							3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	12	15	8
SGP	Prestadores					1														1
Total general		1	87	139	104	97	95	102	103	72	67	65	82	88	105	125	156	155	71	1714

Fuente: Reporte SUI <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>, corte 03 de junio de 2025.

De lo anterior, se tiene que el prestador tiene acumulado 1643 cargues pendientes, de los años 2006 a 2024, lo cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. En lo corrido del año 2025 muestra 71 pendientes.

6 HALLAZGOS



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
1	Administrativo: Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017	El personal no se encuentra certificado en competencias laborales	No Cumple
2	Administrativo: Control Interno	Resolución SSPD No. 20061300012295	No presentó Informes de auditoría de control interno según visita.	No Cumple
3	Administrativo: Hallazgos Contraloría de Sucre	Cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la CGN	Los hallazgos 1, 2, 3 y 4 siguen sin subsanarse	No Cumple
4	Administrativo: Reporte del Plan de Gestión y Resultados	Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475	El prestador no ha realizado el reporte de sus tableros de control de la Planeación al SUI	No Cumple
5	Administrativo: Reportes de Personal para cálculo del IUS	Resolución CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475	El prestador no ha realizado el reporte de informes de personal administrativo, operativo y rotación del personal que son base para el IUS	No Cumple
6	Administrativo: Reporte de Costos y Gastos por Servicios	Anexo 2 de la Resolución No. SSPD 20051300033635	El prestador no ha realizado el reporte de Costos y Gastos por Servicios al SUI	No Cumple
7	Financiero: Clasificación NIF	Resolución SSPD No. 20151300020385 de 2015	El prestador no ha realizado el reporte de su clasificación al SUI.	No Cumple
8	Financiero: Estados Financieros de la vigencia 2024 y 2023	Aplicación integral de la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación.	Incumplimiento del Juego Completo de Estados Financieros. Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación.	No Cumple
9	Financiero: Presupuesto vigencias 2024 y 2023	Adecuada Planeación y Ejecución presupuestal según Decreto 111 de 1996.	Se evidencia sobre-ejecución de gastos en 2024 e incumplimiento principios básicos presupuestales en 2023 y 2024	No Cumple
10	Financiero: Autorización de Estados Financieros por Revisor Fiscal	Firma y Dictamen del Revisor Fiscal	Los Estados Financieros del 2024 y 2023 no están firmados ni dictaminados por Revisor Fiscal	No Cumple
11	Financiero: Pago de Contribuciones Especiales, Adicionales y Sanciones	Artículo 85, Ley 142 de 1994	El prestador no se encuentra al día en los pagos a la SSPD	No Cumple
12	Financiero: Reporte de Información Financiera al SUI	Reporte al SUI dentro de los plazos establecidos por resolución	Sin reporte de su clasificación NIF ni de su información financiera anual ni trimestral del 2016 al 2023	No Cumple
13	Reporte formato Costos de Referencia y tarifas aplicadas	Cumplimiento Resolución SSPD 2020100009605 de 19 de marzo de 2020.	Reporte del formato costos de referencia y tarifas aplicadas en SUI, para ambos servicios vigencias 2024 y 2025.	No Cumple.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
14	Aplicación e Información de las variaciones tarifarias	Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Información entregada por el prestador durante la visita de inspección.	No Cumple.
15	SUI	IUS	Nivel de Riesgo Alto de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019.	No Cumple.
16	SUI	SURICATA	Resolución No. SSPD 2020100009605 de 2020	No Cumple.
17	RUPS	Artículo 4 de la Resolución SSPD 2018100120515 del 25 de septiembre de 2018.	Aplicativo RUPS	No Cumple.
18	SUI	Reporte de Información	Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores	No Cumple
19	Técnico: Suministro de agua potable	Ley 142 de 1994, Resolución 2115 de 2007, Decreto 1575 de 2007 y CCU	La empresa entrega agua cruda a los suscriptores, no realiza desinfección del agua previa entrega	No Cumple
20	Técnico: Concesión de aguas de pozo profundo	Artículo 22 y 25 de la Ley 142	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, no presentó con la concesión de agua	No Cumple
21	Técnico: Manuales de operación y mantenimiento para todos los componentes de acueducto y alcantarillado	Artículo 30 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe, no cumple las condiciones señaladas en los artículos de los actos administrativos referidos y el CCU en los casos aplicables, al no tener los documentos referidos, ni adelantar y soportar las acciones descritas para cada criterio y condición evaluada.	No Cumple
22	Técnico: Instrumentos de macromedición instalados.	Artículo 73 de la Resolución 330 de 2017		No Cumple
23	Técnico: Continuidad	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, CCU		No Cumple
24	Técnico: Medición de presiones en la red de distribución.	Artículos 61 y 17 ¹⁶ de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respectivamente, CCU		No Cumple
25	Técnico: Programa de reducción de pérdidas.	Artículo 89 de la Resolución 330 de 2017		No Cumple
26	Técnico: Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos de muestreo de calidad del agua en red de distribución	Artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008		
27	Técnico: PUEAA	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015, artículo 3º de la Ley 373 de 1997		No Cumple.
28	Técnico: Calidad de Agua	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007 y CCU	Reporte de información preliminar de la autoridad sanitaria en SIVICAP, presenta IRCA con valores superiores al 5%.	No Cumple.

¹⁶ Modificó el artículo 62 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



No.	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
29	Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua	Artículo 9, numeral 2 Decreto 1575 de 2007	No se presentaron soportes de dichas acciones sumado a que el agua suministrada es cruda	No Cumple.
30	Técnico: Catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017	De acuerdo con la información recopilada durante la visita de inspección realizada del 19 al 21 de marzo de 2025 y radicados presentados en el numeral 4.3 del presente informe. no cumple toda vez que no tiene el catastro de redes, el PSMV, permiso de vertimientos de aguas residuales	No Cumple.
31	Técnico: PSMV, permiso de vertimientos de aguas residuales	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 y el		No Cumple.
32	Comercial: CCU	Resolución CRA 873 de 2019	Información suministrada por la empresa en la visita.	No Cumple
33	Comercial: Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	Información suministrada por la empresa en la visita.	No Cumple
34	Comercial: Verificación de la condición metrológica de los medidores de acueducto que son cambiados.	Artículo 2.2.1.7.14.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las Resoluciones CRA No.151 de 2001 y 413 de 2006, modificadas por la Resolución CRA No.457 de 2008.	Información suministrada por la empresa en la visita.	No Cumple
35	Comercial: Procedimiento para el cambio de medidores	Artículos 12 y 13 de la Resolución CRA 413 de 2006, integrados y unificados en el artículo 1.13.2.2.4 y 1.13.2.2.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, modificado por los artículos 3 y 4 de la Resolución CRA 457 de 2008	Información suministrada por la empresa en la visita.	No Cumple
36	Comercial: Contenido mínimo de facturas	Ley 142 de 1994	Información remitida por la empresa / SUI	No Cumple
37	Comercial: Rangos por consumo	Resolución CRA 750 de 2016.	Información suministrada por la empresa en la visita.	No Cumple
38	Comercial: Estratificación	Ley 142 de 1994	Información remitida por la empresa / SUI	No Cumple
39	Comercial: Desincentivo al consumo Excesivo	Resolución CRA 039 de 2024	Información suministrada por la empresa en la visita.	No Cumple

7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios Ley 142 de 1994.

8 CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos y Financieros



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- Ninguno de los trabajadores de la Empresa cuenta con certificados de competencias laborales vigentes, con lo cual, se demuestra incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El prestador no suministró informes de control interno ni generales ni específicos relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, lo que podría implicar que Aguas de Betulia S.A. E.S.P. no tiene implementado un sistema de control interno y no realiza auditorías, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 y sus modificatorias.
- El vigilado no ha subsanado los hallazgos 1, 2, 3 y 4 del informe de la Contraloría General del Departamento de Sucre correspondiente a las vigencias 2021 y 2022, cuyo compromiso quedó establecido en el Plan de Mejoramiento hasta el 31 de 2014 y que el vigilado le remitió a dicho ente de control.
- Aguas de Betulia S.A. E.S.P. no ha realizado el reporte al SUI de los Tableros de Control de la Planeación correspondientes a las vigencias 2020 a 2025, incumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475. Tampoco se ha efectuado el reporte al SUI de los informes de Costos y Gastos por Servicios requeridos mediante el Anexo 2 de la Resolución SSPD 20051300033635 y sus modificatorias. Así mismo, no se ha realizado el cargue al SUI de los reportes de personal necesarios para el cálculo del IUS según lo establecido en las Resoluciones CRA 906 de 2019 y Resolución SSPD No. 20201000033925 modificada por la Resolución SSPD 20211000682475.
- El prestador no ha realizado en reporte al SUI de su clasificación NIF de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20151300020385, lo que impide que el sistema le pueda habilitar las taxonomías anuales desde 2015 hasta 2024 ni las taxonomías trimestrales del 2020 al 2025, para el reporte de su información financiera al SUI.
- Los Estados Financieros y las notas correspondientes a las vigencias 2023 y 2024 del vigilado no cumplen integralmente con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la Resolución 414 de 2014 y sus modificatorios, en particular, frente a los aspectos indicados a lo largo del presente informe.
- No se considera conveniente realizar el cálculo de los indicadores financieros de las vigencias 2024 ni 2023 de Aguas de Betulia S.A. E.S.P., porque los resultados obtenidos permitirán llegar a conclusiones que no son coherentes con la verdadera situación financiera del prestador de servicios públicos domiciliarios.
- En la construcción, seguimiento y ejecución del presupuesto anual de las vigencias 2024 y 2023 de Aguas de Betulia S.A. E.S.P., se evidencian posibles incumplimientos de los principios básicos presupuestales establecidos en el Decreto 111 de 1996.
- Los Estados Financieros correspondientes a las vigencias 2024 y 2023 no se encuentran debidamente firmados y dictaminados por el Revisor Fiscal, incumpliendo lo reglamentado en el artículo 7 del Código de Comercio.
- El prestador ha venido incumpliendo reiteradamente con su obligación de efectuar el reporte de información financiera anual y trimestral al SUI de las vigencias 2015 al 2025, a pesar de que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado lo ha requerido en varias oportunidades, incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones SSPD



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



correspondientes.

Aspectos técnico operativos

De acuerdo con lo presentado previamente, se concluye que AGUAS DE BETULIA SA ESP:

- La empresa no entregó información de la concesión de agua, el PSMV, mapa de riesgos, registros de continuidad, muestras de calidad del agua, estimación de pérdidas de agua, PUEAA, catastro de redes, documento que sustente la propiedad y/o tenencia de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, permiso de vertimientos del sistema de alcantarillado y los STAR, manuales de operación y mantenimiento actualizados, estudio de oferta y demanda, acta de actualización de puntos de muestreo de calidad del agua en red de distribución, programación de mantenimiento de los sistemas, entre otros.
- Suministra agua cruda por red a 3.073 suscriptores del área urbana y la zona rural¹⁷ de San Juan de Betulia. Igualmente, entrega agua cruda mediante VTA de la Armada Nacional a las veredas Charco Niza, Los Araujo y Santa Catalina y al Corregimiento de Hato Viejo.
- Presta el servicio público domiciliario de alcantarillado en la zona urbana y el corregimiento de Albania del municipio de San Juan de Betulia a un total de 2.399 suscriptores.
- Tiene más de 2.500 suscriptores, sin embargo, en el RUPS¹⁸ se clasificó con hasta 2.500 suscriptores, e inscribió la actividad de tratamiento del agua en el servicio público domiciliario de acueducto desde el 2 de enero de 2009, sin embargo, la misma no se está realizando.
- Existe infraestructura no operativa del sistema de acueducto contratada por el municipio, representada principalmente en un tanque de almacenamiento de agua, caseta de desinfección y área de laboratorio, entre otra.
- Se presentan inconvenientes operativos (rupturas y fugas) con la nueva línea de aducción – conducción instalada por el contratista del proyecto contratado por la Alcaldía.
- Los predios donde se ubican los tanques de almacenamiento no tienen servidumbre de acceso y los predios son de propiedad privada.
- El sistema no cuenta con equipos eléctricos de respaldo para la estación de rebombeo y punto de captación, el sistema no es redundante. En caso de eventos contingentes, se suspendería el suministro de agua cruda, sumado a que tiene una deuda acumulada con AIR-E por \$3.354.231.000 MCTE¹⁹.
- No presentó soportes del lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua cruda, presuntamente incumpliendo el artículo 9, numeral 2 del Decreto 1575 de 2007.
- Suministra agua cruda a sus suscriptores desde el año 2018, en contravía de lo establecido en el objeto social y el CCU de la empresa, así como, de la Ley 142 de 1994.
- Para todos los meses de 2024, así como, enero a marzo de 2025, presentó incumplimientos en 27 de las 40 muestras tomadas por parte de la autoridad sanitaria, obteniendo niveles de riesgo

¹⁷Corregimientos de Albania, Hato Viejo, Loma Alta, Sabaneta y Villa López, veredas Garrapatero y Rodeo, Las Cruces, Socorro, Camajon y Paramo.

¹⁸ Actualización del RUPS realizada el 13 de diciembre de 2024.

¹⁹ Facturas emitidas el 27 de febrero de 2025 por concepto de prestación del servicio de energía eléctrica, aseo, impuesto de alumbrado público y tasa de seguridad y convivencia ciudadana.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



inviable sanitariamente y alto, lo que ocasionó que presuntamente suministrara agua no apta para el consumo humano, pues, los valores del IRCA fueron superiores al 5%.

- No realiza el control de calidad del agua entregada por red y VTA, sumado a que ésta es cruda, carece de reportes de control, estaría incumpliendo los numeral 1º y 5º del artículo 9º del Decreto 1575 de 2007, los artículos 21, 22 y 23 (numerales 2, 3 y 4) de la Resolución 2115 de 2007.
- No realiza la toma de presiones en ningún punto de la red de distribución, por lo cual se puede establecer el incumplimiento de lo descrito en los artículos 61 y 1720 de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, respectivamente y el CCU.
- No fue posible verificar el comportamiento de los indicadores de continuidad y calidad del agua toda vez que, la empresa no entregó la totalidad de información para estos indicadores. Sumado a que, no se cuenta con los resultados de las muestras de control de calidad del agua ya que las mismas no se tomaron por parte de la empresa. Adicionalmente, la información de las muestras de vigilancia de calidad del agua del año 2024 para todo el país remitida por el Instituto Nacional de Salud (INS) mediante radicado SSPD No. 20255291961712, no estaba completa, por lo que, desde la Delegada AAA se emitió un requerimiento adicional con radicado SSPD No. 20254001633491.
- Sugiero revisar con el componente tarifario el cumplimiento de las muestas del estudio de costos en indicadores de continuidad, micromedición, calidad del agua para las vigencias bajo análisis.
- No cuenta con catastro de redes de acueducto y alcantarillado, por lo que se estaría incumpliendo lo requerido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.
- No calcula indicadores de pérdidas técnicas de agua (no hay micromedición ni micromedición) ni la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. Para éste último, en contravía de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 y el CCU.
- El acta de concertación de puntos de muestreo de calidad del agua no está firmada, se tienen más puntos de los señalados en dicha acta, los mismos no están señalizados, no tienen desagüe, presentan mantenimiento deficiente, algunos no son de fácil acceso, incumpliendo presuntamente lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008
- Solo tiene un macromedidor operativo instalado en el punto de captación, no se evidenciaron dichos instrumentos en la salida de los tanques de almacenamiento y la red de distribución, por lo que estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la resolución 330 de 2017.
- Carece de manuales de operación y mantenimiento actualizados para cada uno de los componentes de los sistemas de “acueducto” (captación, aducción, conducción y distribución) y alcantarillado, sumado a que, el mantenimiento del pozo profundo, estación de rebombeo, tanques de almacenamiento de agua cruda y el sistema de alcantarillado, incluidos los 4 STAR, es deficiente, por lo que presuntamente incumple lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.
- No tiene programa de reducción de pérdidas, presuntamente incumpliendo el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017.
- No entregó acto administrativo de otorgamiento y aprobación expedidos por parte de la autoridad ambiental para la concesión de agua del pozo profundo, el PSMV y el PUEAA, por lo

²⁰ Modificó el artículo 62 de la Resolución 330 de 2017.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



que no se podría establecer el estado de cumplimiento de la normatividad vigente en el marco del régimen de los servicios públicos domiciliarios, por lo que podría estar incumpliendo los artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994, el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 2.3.1.3.3.1.41 del Decreto 1077 de 2015.

- No ha realizado el reporte de información de la totalidad de los formularios del componente técnico operativo de acuerdo con sus actividades. Por lo anterior, se recalca que la omisión en el cargue de información al SUI resulta contraria a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

Aspectos Comerciales

- AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta con un Sistema de Información Comercial, denominado PIPP, el cual cuenta con módulo C1 y módulo C2 (facturación, PQR, recaudo).
- AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta con CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual no cuenta con concepto de legalidad de la CRA, no se encuentra ajustado a la Resolución CRA 873 de 2019. El prestador no tiene publicado el CCU en la cartelera de la oficina de atención, al momento de la visita cuenta con página web, pero en la misma no se encuentra el CCU.
- El prestador, a corte del 28 de febrero de 2025, de acuerdo a la información suministrada en visita cuenta con 3073 suscriptores para el servicio de acueducto y 3045 para el servicio de alcantarillado, cifras que no pueden compararse ya que no se encuentra reportada la información en el SUI. Comparando con el año 2024, no hay un incremento en el número de suscriptores.
- AGUAS DE BETULIA SA ESP, cuenta con suscriptores clasificados en estrato 1 (usuarios rurales y urbanos) y 2 (urbanos). Los Suscriptores industriales, comerciales y oficiales se concentran en el área urbana.
- AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta únicamente con micromedición nominal del 2% (solamente tiene 75 contadores que no están en funcionamiento)
- AGUAS DE BETULIA SA ESP no cuenta con laboratorio de medidores, procedimiento para la calibración de medidores y procedimiento de cambio de medidores.
- AGUAS DE BETULIA SA ESP entregó información de facturación y recaudo, pero no es posible determinar los valores por estrato por la existencia en los PDF dos valores de facturación y recaudo por cada uno de los meses, No existe información reportada en el SUI.
- El prestador entregó copias de las facturas, donde se evidenció incumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 16 del CCU, entre los que se destacan:
 - Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
- De acuerdo con la revisión de las facturas entregadas en visita y las reportadas al SUI, se observó que AGUAS DE BETULIA SA ESP aplicó correctamente los factores de subsidios establecidos en el Acuerdo Municipal No. 009 de 2024, durante los periodos de enero de 2024 a enero de 2025.



Superservicios

**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**



- AGUAS DE BETULIA SA ESP no especificó los rangos de consumo establecidos en la Resolución CRA 750 de 2016, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, en la facturación a sus usuarios.
- AGUAS DE BETULIA SA ESP cuenta con registro de PQRs, pero se evidencia algunos sin respuesta y con plazos vencidos, incumpliendo lo dispuesto la Ley 142 de 1994.
- AGUAS DE BETULIA SA ESP no entregó durante la visita de inspección ni remitió posteriormente la información detallada de la cartera.
- La alcaldía municipal de San Juan de Betulia, acorde con la información analizada, se encuentra al día en el giro de subsidios del año 2024.
- El estrato que se indica en factura, no es tomado de la estratificación existente, es tomado de la factura de energía.
- El prestador no aplicó lo dispuesto en la Resolución CRA 039 de 2024, respecto al desincentivo al consumo excesivo. Tampoco informó a la SSPD sobre las causales de excepción.
- El prestador, no ha reportado información al SUI, lo cual dificulta las acciones de IVC por parte de la SSPD.
- El prestador no entregó la totalidad de la información solicitada durante la visita de inspección.

Aspectos tarifarios

- El prestador no ha certificado el formato de Costos de referencia y tarifas aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el SUI, desde el inicio de operación, imposibilitando las acciones de vigilancia y control de esta Superintendencia.
- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se determinó que el prestador no cuenta con los soportes de socialización de las tarifas adoptadas a entes de control ni información a la CRA y SSPD.
- En relación con las inversiones se precisa que, el prestador no definió en su estudio de costos un plan de inversiones para la expansión, reposición y rehabilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, lo cual podría ver afectada la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios, toda vez que, las inversiones serán realizadas únicamente cuando el municipio así lo considere.
- El prestador no ha certificado el estudio de costos y tarifas en el SURICATA, aun cuando los plazos de cargue se encuentran ampliamente vencidos. Se solicita realizar el cargue de manera inmediata.
- Cabe resaltar que, si bien el prestador se encuentra dando cumplimiento a la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, está se aplicó de manera extemporánea.

Aspectos SUI:



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA



- El prestador no ha realizado la actualización RUPS, correspondiente al año 2025.
- Al corte 03 de junio de 2025, tiene 1643 cargues pendientes de los años 2006 a 2024, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI.

9 RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente análisis y las consecuencias que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones y posteriores revisiones que pueda realizar esta SSPD en función del cumplimiento de sus competencias asignadas de vigilancia y control dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

- María Stella Garzón Barrera-Directora de Gestión de Acueducto y Alcantarillado (E)

10.2 Equipo de Evaluación

- Alexandra Moreno Guarín – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGAA.
- Liz Marcela Herrera – Profesional Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGAA.
- Christian Fabián Puerto Gómez – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGAA.
- Fernando Javier Rincón Salazar - Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGAA.
- Omar Orlando Cortés Silva - Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores de la DTGAA.

Revisó: Olga Rocío Yanquen Caro - Coordinadora GPP-DTGAA
Johanna M. Cortés Quiroga – Profesional Especializada DTGAA

11 ANEXOS

No aplica.